Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 27 de diciembre de 1960 — Número 19.418

AERONAUTICA CIVIL

MATRICULACION E INSCRIPCION DE AERONAVES. — **Prorróganse por tres años las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 12.627/57, ratificado por ley 14.467.**

LEY Nº 15.779

Promulgada: noviembre 30 de 1960.
Sancionada: diciembre 15 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase por tres (3) años disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12.627|57, ratificado por la Ley 14.467.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.779

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 15.553.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Hipólito Irigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas —
Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 27|12|60 (52 páginas)

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS — SERVICIOS CONTRATADOS.

INSTITUTO SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA. — **Autorízase la contratación de un técnico para organizar la publicación de la "Revista de Administración Pública".**

DECRETO Nº 14.559 - Bs. As. 21/11/60.

VISTO el pedido formulado por el ISAP para que se autorice la contratación de un técnico para organizar la publicación de la "Revista de Administración Pública" y dirigirla durante el primer año de su aparición, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Ley número 4.027/58 de creación del ISAP establece la obligación de dicho organismo de proceder a la publicación aludida, cuyo carácter y contenido se determinan en el Decreto Nº 6.343 del 29 de abril de 1958; Que es necesario emprender esas tareas sobre bases serias que permitan prestigiar la revista desde su comienzo, como órgano de categoría científica; Que tal publicación integra un conjunto de medidas básicas en ejecución o en vías de serlo, para racionalizar la Administración Pública con el propósito de mejorar su eficiencia y disminuir su costo, aspectos que forman parte de los planes del Gobierno Nacional; Que el técnico seleccionado por el Instituto Superior de Administración Pública reúne las condiciones requeridas para realizar la tarea programada y cuenta con antecedentes de labores similares realizadas en el país y en el exterior; Que la índole especializada de la tarea a realizar y las condiciones requeridas en el organizador, permiten encuadrar el caso en el artículo 56º apartado 3º inciso f) de la Ley de Contabilidad; Que el Instituto Superior de Administración Pública cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a la erogación resultante; Por ello y atento la conformidad prestada por el C. E. P. R. A.,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Instituto Superior de Administración Pública para contratar por el término de un año los servicios del Dr. Julio A. Rodríguez Arias, para realizar la tarea mencionada en los considerandos del presente Decreto, en las condiciones indicadas en el proyecto de contrato agregado, que se aprueba y forma parte de este artículo.

Art. 2º — Desígnase al Director del Instituto Superior de Administración Pública para firmar el citado contrato en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º. — El contrato aludido surtirá todos sus efectos una vez firmado.

Art. 4º. — Las erogaciones emergentes de la contratación autorizada se imputarán con cargo al presupuesto del Instituto Superior de Administración Pública para el Ejercicio 1960/61 - Sector 2 - Financiación 5 - Anexo 200 - Inciso 9 - Organismo Descentralizado Nº 79 - Principal 7 - Subprincipal 39 - Parcial 276.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Instituto Superior de Administración Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Entre el señor Carlos Alberto Young, a cargo de la Dirección del Instituto Superior de Administración Pública y debidamente autorizado para este acto en virtud del Decreto Nº ..... de fecha ...., por una parte, y el Dr. Julio A. Rodríguez Arias, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente

Contrato

Artículo 1º. — El Dr. Rodríguez Arias toma a su cargo las tareas de dirección y organización de la "Revista de Administración Pública", cuyo contenido se ajustará a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4.027/58 y el Decreto Nº 6.343/58.

Artículo 2º. — Las tareas que asume el Dr. Rodríguez Arias incluyen:

a) Asesoramiento previo en cuanto a la organización y orientación de la revista:
b) Obtener y seleccionar el material que integrará los cuatro primeros números trimestrales;
c) Dirigir la composición y publicación de la Revista;
d) Integrar el Comité de Publicaciones del ISAP, que tendrá a su cargo la Supervisión de la Revista.

Artículo 3º. — El presente contrato tendrá la duración de un año contado desde su firma y podrá ser prorrogado por un año más por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 4º. — El Dr. Rodríguez Arias percibirá como retribución por sus tareas durante el término de un año la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), que podrá percibir mensualmente por duodécimas partes de aquel total.

Artículo 5º. — El Estado podrá rescindir el contrato con un preaviso de un mes, en caso de que resolviera no continuar con la publicación de la Revista. En tal caso las sumas abonadas al Dr. Rodríguez Arias como parte proporcional, quedarán definitivamente adquiridas por éste, previa conformidad del ISAP con la tarea cumplida, pero el Dr. Rodríguez Arias renuncia a reclamar lucro cesante por la parte no realizada.

Artículo 6º. — El mismo procedimiento se seguirá en caso de que el Dr. Rodríguez Arias no pudiera proseguir sus tareas por una incapacidad sobreviniente.

Artículo 7º. — La retribución pactada reviste el carácter de honorarios, no configura un sueldo ni crea entre el Dr. Rodríguez Arias y el Estado relación de dependencia, salvo la de carácter contractual derivada de las cláusulas del presente.

Artículo 8º. — A los fines de la aplicación del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Instituto Superior de Administración Pública, en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 501, Capital Federal y el Dr. Rodríguez Arias en la calle Agüero 1884, Capital Federal; estableciéndose la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital para el caso de controversia judicial.

En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los...

Se hace constar que el sellado que debe reponer el Dr. Rodríguez Arias se encuentra adherido al ejemplar que queda en poder del ISAP.

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Transfiérensele 40 casas prefabricadas que por Decreto 224/57 fueran cedidas a la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 15.607 - Bs. As. 19/12/60

VISTO las actuaciones que anteceden, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 224 de fecha 10 de enero de 1957, se dispuso transferir sin cargo, a favor de la Presidencia de la Nación la cantidad de cuarenta (40) casas prefabricadas, provenientes del ex Instituto Nacional de Acción Social; Que las mismas fueron afectadas a vivienda de núcleos familiares faltos de recursos; Que teniendo en cuenta la finalidad que cumplen los bienes citados su administración y conservación se encuentra a cargo del Banco Hipotecario Nacional; Que en razón de que tal finalidad no está relacionada con la gestión específica de los servicios de la Presidencia de la Nación, resulta conveniente disponer su entrega a dicho Banco, por ser este el organismo estatal competente;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérense al Banco Hipotecario Nacional, sin cargo, las cuarenta (40) casas prefabricadas que por Decreto Nº 224 de fecha 10 de enero de 1957 fueran cedidas a la Presidencia de la Nación.

Art. 2º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 224 de fecha 10 de enero de 1957.

Art. 3º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a los fines indicados por el artículo 54 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
EMPLEADOS

ESCALAFON. — **Fíjanse nuevas imputaciones a diversos funcionarios del Ministerio.**

DECRETO Nº 13.577—Bs. As., 31|10|60

VISTOS: El Decreto Nº 13.573|60, mediante el cual se modificó el agrupamiento de funciones del personal superior y jerarquizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adecuándolo a la estructura orgánica establecida por Decreto Nº 13.572|60; y el Decreto Nº 13.575|60, de reajuste de presupuesto, en el que se contemplan los cargos correspondientes al nuevo agrupamiento de funciones; y, CONSIDERANDO: Que por tal motivo, y en orden a lo establecido por el Art. 2º del Decreto Nº 11.941|59, procede fijar la nueva imputación de los funcionarios, clase A, grupos I y II, comprendidos en la modificación del agrupamiento de funciones antes referida; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a los siguientes funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que seguidamente se determinan, la imputación que en cada caso se detalla: Clase A, Grupo I: D. Juan Eudorio Simón Robirosa (Clase 1900, M. 501.625) y D. Milciades Vicente Méndez (Clase 1913, M. 1.781.650): 2 — 1 — 70 — 0 — 0 — 7 — 748 — 31 — 781 — 1 — 4.001; Clase A, Grupo II: D. José Alberto Figueroa (Clase 1895, M. 190.086): 2 — 1 — 70 — 0 — 0 — 7 — 749 — 31 — 781 — 1 — 4.002.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese, y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se hará cargo interinamente de la misma el Director General de Personal.

DECRETO Nº 14.991 Bs. As., 29|11|60

VISTO que el director general de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, don Pablo Antonio Caccaglio, debe cumplimentar una comisión oficial de servicio en el interior, con motivo de lo dispuesto en la resolución ministerial Nº 2.973|60, lo que significará su ausencia de la Capital Federal durante un lapso estimado en seis días, y CONSIDERANDO: Que debe determinarse el funcionario de jerarquía equivalente que lo reemplazará interinamente durante su ausencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del director general de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, don Pablo Antonio Caccaglia, por el motivo expuesto en los fundamentos de este decreto, se hará cargo interinamente de la Dirección General de Administración de dicho Departamento de Estado, el señor director general de Personal del mismo, don Alejandro Dagnino, sin perjuicio de las funciones de que es titular.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, para su conocimiento y comunicación al Tribunal de Cuentas de la Nación, pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Secretaría de Guerra
FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Modifícase el Decreto 4.816|60 por el que se reimplanta el uniforme de gala para el personal militar.**

DECRETO Nº 14.454 Bs. As., 18|11|60

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 15.119|60 cde. 23 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modificar el Artículo 2º del Decreto 4.816, de fecha 2 de mayo de 1960, inserto en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra 3153, de la siguiente forma: "El uniforme de gala verde oliva con sus cordones y accesorios será usado en reemplazo del uniforme de gala azul por el personal superior, durante el transcurso de los plazos fijados en el artículo 1º".

Art. 2º — Modificar el Artículo 3º del referido Decreto de la siguiente forma: "El uniforme de gala verde oliva sin los cordones, será utilizado por el personal superior como uniforme social".

Art. 3º — Facultar a la Secretaría de Estado de Guerra para efectuar las rectificaciones correspondientes en el Reglamento de Uniformes (R. V. 8ª Unif.), emergente de lo señalado en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en la Secretaría de Estado de Guerra (Subsecretaría).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 15.569 Bs. As., 16|12|60

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que el señor D. Enrique Nores Martínez (M. 2.767.323, D. M. 43, Clase 1913) presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estará a cargo, interinamente, del Secretario de Industria y Minería.

DECRETO Nº 15.378 Bs. As., 12|12|60.

VISTO: Que el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería deberá ausentarse del país en cumplimiento de una misión oficial;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Secretario de Estado de Industria y Minería Dr. Carlos A. Juni, se hará cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS

DESIGNACION — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. — **Insístese en el cumplimiento del Decreto 12.252|60.**

DECRETO Nº 15.471 Bs. As., 14|12|60

VISTO: La Carpeta Especial Número 23.324|1960 del registro del Consejo Nacional de Educación, en la que obran diversas resoluciones de ese Organismo adoptadas en los expedientes que integran tal carpeta y referidos a designaciones de su personal en su casi totalidad porteros de escuela, concretadas en función de la autorización acordada por el artículo 40º de la Ley 15.021 y, CONSIDERANDO: Que tales designaciones fueron convalidadas por Decreto Nº 12.252 de fecha 6 de octubre de 1960 en virtud de las circunstancias a que se refieren sus considerandos, Que ambos actos merecieron la observación Nº 15 del Tribunal de Cuentas de la Nación de fecha 6 de diciembre en curso; Que los considerandos del citado Decreto Nº 12.252|60 justifican plenamente las medidas observadas por lo que es procedente que el Poder Ejecutivo, que ya convalidara las designaciones de referencia, haga uso de la autorización que le acuerda el Artículo 87º del Decreto-Ley 23.354|56; Por ello, y atento lo aconsejado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional a cargo interinamente de la Cartera de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En uso de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto-Ley 23.354|56, insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.252 de fecha 8 de octubre de 1960.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, a cargo interinamente de la Cartera de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SOCIEDAD DE CAPATACES DE LA CERVECERIA QUILMES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 896. — Bs. Aires, 25|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Sociedad de Capataces de la Cervecería Quilmes", en el Expediente Nº 16.420|60; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a Capataces de Empresas Quilmes S. A. (Fábrica Cervecería Quilmes); con zona de actuación en Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Que desde el 4 de enero de 1948, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que notificada la "Federación de Obreros Cerveceros de la República Argentina" como consta a fs. 29, la misma no ha efectuado ninguna manifestación en contrario; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Sociedad de Capataces de la Cervecería Quilmes", con domicilio en la calle Olavarría Nº 29, Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a Capataces de Empresas Quilmes S. A. (Fábrica Cervecería Quilmes); con zona de actuación en Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Sociedad de Capataces de la Cervecería Quilmes" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Obreros Cerveceros de la República Argentina", fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

Artículo 1º — En Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de enero de 1948, quedó constituido un Sindicato de Trabajadores denominado: "Sociedad de Capataces de la Cervecería Quilmes", formado por Capataces de Empresas Quilmes S. A. (Fábrica Cervecería Quilmes) y cuya zona de actuación es en Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los fines de la sociedad son:

a) Contribuir moralmente a organizar a todos los trabajadores del ramo, en la ciudad o fuera de ella estrechando vínculos de solidaridad entre todos los trabajadores cerveceros de la República Argentina.
b) Conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados que luchan por elevar dentro de las vías legales el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
c) Promover congresos de trabajo, locales y nacionales, como fuente precursora para el bien social colectivo de todas las organizaciones del ramo, estableciendo tarifas y reglamentos, perfeccionando los medios y métodos de trabajo, iniciando, propiciando y coadyuvando toda clase de medidas tendientes al bienestar del gremio.
d) Crear la Cooperativa de Capataces, Caja de Jubilaciones, Socorros Mutuos y una oficina de trabajo donde se llevará un exacto control de todos los obreros pertenecientes al ramo de cerveceros para proveer de ellos por riguroso turno según las medidas de trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa que repercuta en beneficio de los capataces que se amparan dentro de su seno y regidos por los presentes estatutos.
e) Asumir, previa obtención de la personería gremial, la defensa de sus asociados en caso de arbitrariedades cometidas contra ellos y en todos los casos justificado, ya sean esas persecuciones de la dependencia donde trabajen o por cuestiones de trabajo a causas que afecten la integridad o propósito de la sociedad.

Art. 3º — La sociedad de Capataces de la Cervecería Argentina Quilmes S. A., tendrá su domicilio en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría número 29, actuarán únicamente en la zona del Partido de Quilmes y tendrá por objeto el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior.

Art. 4º — La sociedad no podrá disolverse mientras haya veinte socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento de sus estatutos.

Art. 5º — Llegado el caso de disolución, por falta de número de socios establecido en el artículo anterior o por otra causa cualquiera, los bienes sociales pasarán en donación a A. L. P. I. En caso de disolución voluntaria, una asamblea extraordinaria decidirá sobre la forma en que procederá el cumplimiento de la misma, estableciendo para tal caso el destino que se dará a los bienes de la sociedad.

Art. 6º — Esta sociedad no tiene carácter político, religioso, patriótico, ni filosófico determinado y en su seno caben todos los individuos cualesquiera que sean las ideas por ellos sustentadas, siempre que dentro de la misma se abstenga de hacer su apología, inculcarlas ni difundirlas.

Art. 7º — Siempre que lo acuerde la mayoría de esta sociedad, podrá prestar su concurso a alguna entidad análoga a la misma que esté pública y legalmente organizada y siempre que acepte la lucha de clases para cooperar en algún acto de agitación o campaña que tenga por objeto la consecución de reformas beneficiosas contra algún atropello o arbitrariedad.

Art. 8º — Esta sociedad podrá incorporarse o ingresar en una Federación o unión general de trabajadores, cuyos estatutos estén en relación y analogía con los nuestros.

Fondos Sociales

Art. 9º — Serán recursos de la sociedad.

a) Las cuotas de los socios.
b) Las subvenciones que se le acuerden.
c) Las entradas por donativos, legados, etc.
d) Los fondos que se encuentran en caja.
e) Los bienes adquiridos y sus frutos.

Art. 10. — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la sociedad toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma, necesitará la autorización de las asamblea para adquirir inmuebles, grabarlos, enajenarlos, como así para solicitar empréstitos, construir edificios y cualquier otra operación, cuyo importe total no exceda de un mil pesos moneda nacional.

Art. 11. — Constituyen esta sociedad formando parte de su organización todos los Capataces, Jefes y Subjefes de la Cervecería Argentina Quilmes S. A., que sean presentados a la Comisión Administrativa, por intermedio de los delegados, por miembros de la misma o un socio que se halle en actividad, declarando aceptar en espíritu y letra estos estatutos. Los asociados gozarán de los siguientes derechos:

a) La sociedad asumirá la defensa del afiliado en caso de arbitrariedades cometidas contra ellos por las autoridades o por el personal superior de la dependencia en que trabajen.
b) Podrán asistir a la Biblioteca de la entidad a consultar los libros de lectura que ésta posea o adquiera.
c) Podrán asistir con sus familiares a los cursos de enseñanzas gratuitas teórico prácticas elementales que se dicten entre los mismos socios.
d) Podrán pedir asesoramiento gratuitos en los casos de accidentes de trabajos, así como en las reclamaciones que correspondan y tengan que hacer por causas de despido.

Art. 12. — Todo adherido tiene el deber de participar en los trabajos de la sociedad asistiendo a sus asambleas, sosteniendo en todas partes los principios sustentados por ella y en todas las circunstancias las reinvidaciones formuladas, com así dirigirle informaciones útiles y cualquier indicación de empleo que tuvieran conocimiento.

Art. 13. — Es deber de los socios dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilio y a los delegados los accidentes que sufren en el trabajo.

Art. 14. — Los socios deberán contribuir al sostenimiento de la sociedad abonando una cuota fija de diez pesos moneda nacional por mes. Dicha cuota podrá ser aumentada en caso de necesidad por resolución de asamblea general. Los asociados podrán retirarse voluntariamente de la sociedad, renunciando a los derechos que se les reconocen por este estatuto, con la simple presentación de la renuncia a la afiliación, debiendo estar al día en el pago de las cuotas que fija este artículo.

Art. 15. — Las cuotas precedentemente indicadas deberán ser abonadas por todos los socios con excepción de los que se hallen enfermos, que no jornales y de los que se hallan sin trabajo por razones que no les sean imputables.

Asamblea

Art. 16. — La estructura de esta Organización Gremial, sus bases, sus finalidades y regímenes residen en todos los compañeros que la componen y se manifiestan por los acuerdos tomados en asambleas generales ordinarias y|o extraordinarias.

Art. 17. — La sociedad de Capataces de la Cervecería Argentina Quilmes S. A., está representada por la asamblea general de todos sus miembros, regularmente convocados por circulares, ma-

nifiestos y por la Comisión de Prensa con acuerdo de la Comisión Administrativa.

Art. 18. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente y las extraordinarias siempre que lo crea necesario la Comisión Administrativa, o a solicitud del diez por ciento de los afiliados.

Art. 19. — En cada asamblea general ordinaria la Comisión Administrativa presentará por escrito una memoria y balance de los ingresos y egresos del mes, y en las asambleas ordinarias de enero y julio de cada año presentará un estado general del activo y pasivo de la sociedad. Las memorias y balances deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes, reunidos con quórum reglamentario.

Art. 20. — Es incumbencia de la asamblea general ordinaria discutir y votar los reglamentos administrativos de la sociedad y aprobar o desaprobar la memoria y balance presentados por la Comisión Administrativa. Por su parte, la asamblea general extraordinaria sanciona o modifica los estatutos, aprueba o rechaza la unión o fusión con otras asociaciones, modifica el monto de las cuotas que deben abonar los afiliados, y puede establecer en caso de conveniencia general la implantación de contribuciones de emergencia especiales y/o extraordinarias. Puede ejercer también todas las fusiones que deriven de los fines estatutarios.

Art. 21. — En cada asamblea se nombrará de su seno un socio, el cual dirigirá las discusiones, mantendrá el orden y firmará las actas de reuniones que preside. Actuará de Secretario de Actas el de la Comisión Administrativa.

Art. 22. — Para realizar asambleas, es necesario la asistencia de la mitad más uno de todos los afiliados. Una hora después de la citación podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiera número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha y una hora después de la citación puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos, excepto en el caso de huelga y reconsideraciones.

Art. 23. — Ningún socio podrá tratar asuntos que estén fuera de la orden del día, sin resolución de la asamblea.

Art. 24. — En toda asamblea ordinaria habrá un punto de la orden del día para tratar proposiciones generales y asuntos varios.

Art. 25. — Todo pedido de solidaridad dirigido a esta sociedad, será resuelto por una asamblea general expresamente convocada.

Reglas de Discusión

Art. 26. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituya, abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrar por la asamblea su presidente.

Art. 27. — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la Comisión Administrativa.

Art. 28. — Toda moción será apoyada por un asambleísta, además del mocionante, para ser presentada a la asamblea.

Art. 29. — Cuando una cuestión está sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones relativas a órdenes previas o incidentales.

Art. 30. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención sobre socios que se separan del orden de las discusiones.

Art. 31. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate o tiene por objeto dar por terminada la discusión no habiendo lugar a deliberar o pidiéndose se levante la sesión.

Art. 32. — Es cuestión incidental la petición de que se lean documentos, el retiro de una moción o el aviso de algún asunto improvisto y urgente.

Art. 33. — Cada socio podrá hablar dos veces sobre el mismo asunto, una para exponer y otra para ratificar o rectificar.

Art. 34. — No se debe discutir ni atacar la personalidad del proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 35. — Las cotaciones serán por signos, nominales o por boletas según la voluntad de la mayoría, siendo todas ellas públicas.

Art. 36. — Todo moción de reconsideración sólo puede ser hecha por uno o dos miembros de la asamblea o Comisión Administrativa que haya estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo para dicho caso sesionarse con igual o mayor número que el asistente al de la asamblea o sesión en que se votó la resolución y en ellas por dos tercios de los presentes, salvo el caso en que dicha reconsideración figurase en la orden del día y entonces se aplicará la regla de mayoría de votos de los presentes, cualquiera sea su número.

Comisión Administrativa

Art. 37. — Para llevar a efecto todo lo que no pueda realizar la asamblea en pleno, se nombrará una Comisión Administrativa, la cual representará a la sociedad, debiendo someterse a ella todas las resoluciones que los asociados crean oportuno adoptar. El mandato de esta Comisión Administrativa sólo puede ser revocado por una asamblea general extraordinaria, con dos tercios de votos presentes y fundada en el incumplimiento de las funciones impuestas por el estatuto social.

Art. 38. — La Comisión Administrativa tendrá a su cargo exclusivo la administración del patrimonio social.

Art. 39. — La Comisión Administrativa debe ser designada el día que designe la asamblea general y durará un año en sus funciones, renovándose por mitades cada seis meses en enero y junio, pudiendo ser reelectos sus miembros.

Art. 40. — La Comisión Administrativa se compondrá de un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y nueve vocales en orden correlativo, siendo sus sesiones presididas por todos sus miembros en el orden anterior.

Art. 41. — La elección de lo miembros de la Comisión Administrativa con la debida discriminación de los cargos se hará el día que designe la asamblea por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 42. — La Comisión Administrativa se reúne una vez por semana en sesión ordinaria y extraordinaria cuando el Secretario lo crea conveniente o indispensable, o cuando tres de sus miembros lo soliciten y son válidas todas las resoluciones que se tomen por mayoría.

Art. 43. — La Comisión Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del gremio.
b) Fijar en la Secretaría de la institución todas las noticias y acuerdos de interés general para los asociados.
c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.
d) Convocar a las asambleas, publicando la orden del día con cinco días de anticipación para las ordinarias y tres para las extraordinarias debiendo ser hecha dicha convocatoria de acuerdo con la comisión de prensa al solo efecto de que a ésta se le encomendará la correspondiente publicidad.
e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitan, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destituirlos dando cuenta de ellos en la primer asamblea. Conformidad a la legislación vigente.
f) Nombrar subcomisiones y delegados de trabajo, estos últimos a propuesta de los compañeros de departamentos o sección y con la aprobación de la asamblea, vigilante la conducta o comportamiento de los mismos.
g) Levantar estadísticas sobre el número de capataces, condiciones de trabajo, salarios, parados, costo de vida, etc., así como toda clase de iniciativas que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad y la eficaz realización de sus propósitos.
h) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos internos como así los reglamentos de trabajo y convenios que se efectúen.
i) Presentar la memoria a que se refiere el Art. 19 acompañándola del balance de ingresos y egresos mensuales de fondos y, en las asambleas de enero y julio acompañará además el estado general del activo y pasivo de la sociedad, todo lo cual deberá publicarse con anticipación de diez días en el período gremial y repartirse una copia o un ejemplar del mismo a cada afiliado.
j) Tomar todas las medidas y adoptar todas las disposiciones que concuerden con los fines de la sociedad en los casos no previstos por estos estatutos, debiendo dar cuenta a la asamblea, la cual aprobará o revocará lo resuelto.

Régimen Electoral, Voto Secreto y Directo

Art. 44. —Las listas serán fiscalizadas por una junta o comisión electoral que será designada en asamblea y no podrán formar parte de la misma los miembros de Comisión Administrativa ni los integrantes de las listas presentadas.

Las listas serán avaladas por un 10 % de los afiliados. El padrón electoral será preparado por la Junta Electoral con la colaboración de la Comisión Administrativa debiendo exhibirse en la sede de la organización por 10 días, para que los interesados formulen las imputaciones o modificaciones a la Junta Electoral.

Los votos secretos serán depositados en urnas selladas y lacradas por el presidente de la mesa. Establecer los cuartos oscuros pertinentes. Resultará triunfante la lista que obtenga mayor cantidad de votos.

Secretario General

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al sindicato en todos los actos internos y externos ajustado a normas que haya fijado a organización.
b) Establecer el orden del día correspondiente para las reuniones de la Comisión Administrativa.
c) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el tesorero.
d) Suscribir las actas, notas y documentos del sindicato.
e) Redactar los informes y memorias; comunicar a la asamblea general los acuerdos y resoluciones que acepten las comisiones y subcomisiones internas y la Comisión Administrativa.
f) Tener a sus órdenes inmediatas al personal del sindicato.
g) Tener a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos del sindicato.
h) Llamar a reuniones extraordinarias a la Comisión Administrativa.
i) Llevar el registro de afiliados con los datos correspondientes.
j) Enviar informaciones a los diarios, vigilar la marcha organizativa y administrativa del sindicato y resolver con carácter provisional todo caso que se plantee dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Administrativa.

Art. 46. — El Prosecretario General sustituirá en todo al efectivo por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etcétera.

Secretario de Actas

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa haciendo constar en las mismas, el nombre y apellido de los socios que asisten a ella.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior.
c) Llevar un cuaderno en forma de índice, donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Adminsitrativa.

Art. 48. — Son atribuciones del Prosecretario de Actas las mismas del titular por ausencia, enfermedad, renuncia, etc., de éste.

Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a tesorería y no cubrirá ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa.
b) Presentar en las sesiones de la Comisión Administrativa y asambleas los balances de Entradas y Salidas y estado de activo y pasivo.
c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de $ 1.000 moneda nacional.
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior con el Banco que resolverá la Comisión Administrativa a nombre de la sociedad y a la orden conjunta de 3 socios que serán designados anualmente en enero por la asamblea y que sean miembros de la Comisión.
e) Firmar los recibos de cuotas de socios y demás entradas.
f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente cuantos ingresos y egresos ocurran.
g) Llevar un libro de socios conformado con el artículo 45, inc. g) cuidando de pasar las altas y bajas anotando las cantidades que los socios adeudaren.
h) Llevar un registro de socios parados, con lo fecha, duración del paro, nombre y apellido, domicilio y cuotas adeudadas y observaciones.
i) Llevar un libro inventario de todo lo que posee la sociedad.

Art. 50. — El Prosecretario tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero, cuando éste se halle incapacitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Vocales

Art. 51. — De los vocales se elegirá uno cada vez que se reuna la comisión Administrativa para presidir la reunión y firmará el acta una vez aprobada:

a) Los vocales procurarán que los Secretarios y Tesoreros cumplan con los estatutos, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndolos, provisoriamente por ausencia, enfermedad etcétera.

Comisión Revisora

Art. 52. — Para controlar la marcha de los bienes sociales, percepción e inversión de los recursos, el sindicato tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres titulares y un suplente, por el término de un año, los cuales deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros de la Comisión Administrativa. No pueden ser revisores de cuentas los miembros de la Comisión Administrativa.

Los revisores de cuentas son elegidos en una asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. La asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. La asamblea propondrá cuatro afiliados como precandidatos y de inmediato éstos serán sometidos al voto de los asambleístas. Los tres que obtengan mayor número de votos serán los titulares y el restante quedará como suplente. Los revisores de cuentas no podrán ser reelegidos, si no media un período intermedio.

Art. 53. — Son atribuciones de esta comisión la revisación de los libros, cuentas y de todo lo que concierne al movimiento de tesorería y pondrá en vista bueno o rechazará los balances y estado del activo y pasivo.

Comisión de Reclamos

Art. 54. — La asamblea ordinaria designará mensualmente esta comisión que será integrada por un miembro de cada sección, quien a su vez deberá ser miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 55. — Esta Comisión de reclamos tiene como función la de representar a la sociedad ante la Dirección de la Cervecería Quilmes S. A., para obtener las mejoras y modificaciones en el trabajo que la Comisión Administrativa resuelva solicitar estando en todo subordinada a la misma; todo ello, se entiende, una vez obtenida la personería gremial.

Art. 56. — Los miembros que designe la asamblea ordinaria mensual podrán ser reelectos una sola vez consecutiva y siempre alternadamente.

Comisión de Accidentes

Art. 57. — La Comisión Administrativa designará de su seno una Comisión de Accidentes compuesta por tres miembros que podrán ser reelectos y durarán un año en sus funciones, la cual tendrán por misión asesorar, defender, acompañar y en suma facilitar en toda forma las gestiones de los socios accidentados ante toda clase de autoridades y jurisdicciones competentes para lo cual es obligación del socio dar cuenta inmediatamente después de producido el accidente, para que se haga conocer a la Comisión Administrativa y la misma resuelva la gestión o gestiones a realizarse.

Delegados

Art. 58. — Los Delegados son nombrados por la asamblea y a propuesta de los socios de la sección o departamento y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 59. — Las funciones de los delegados son:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y fines de la Sociedad, haciéndolos cumplir por los asociados.
b) Retirar de la Tesorería del 1º al 5 de cada mes las estampillas o recibos para cuotas y demás, siendo únicos responsables de los mismos y del dinero recaudado, todo lo cual volverá a Secretaría hasta el día 20 de cada mes.
c) Suministrar a la Comisión Administrativa todos los datos necesarios para la buena marcha del gremio, como ser, renuncia de la sociedad, cambio de domicilio y de toda falta que constituya una transgresión a estos estatutos como así también usos, costumbres de trabajo, salarios, números y movimientos ocupados y parados, informar dentro de las 24 horas de todo accidente que se produzca dentro de la Sección o Departamento.
d) Distribuir las circulares y órdenes de las asambleas y comisión administrativa dando concimiento a ésta de todo documento, gestión o comunicación de los asociados, a los que se hará saber todo lo que comunique a tal fin.
e) Asistir a los llamados de la Comisión Administrativa la que lo considerará dimitente si no concurre a la tercera citación sin causa justificada.
f) Levantar un registro, en la sección a que pertenece de todos los compañeros que no estén afiliados, dando cuenta a la Comisión Administrativa y procurando que la mayor parte de ellos se asocie.
g) Efectuar reuniones entre sí, en beneficio del gremio dando cuenta antes a la Comisión Administrativa a la que comunicará los acuerdos tomados debiendo reunirse en el local social.

Huelga

Art. 60. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones, los delegados informarán a la Comisión Administrativa para la cual será convocada extraordinariamente.

Art. 61. — Si la Comisión Administrativa halla causa suficiente y no pudiera solucionar el conflicto por medio de la Comisión de Reclamos, llamará a Asamblea Extraordinaria la cual resolverá la medida a tomar e incluso la huelga del Gremio, necesitándose para caso afirmativo que sea votada por la mitad más uno de todos los asociados.

Art. 62. — **Ningún asociado podrán ocupar su puesto de trabajo sin que la Sociedad haya dado por finalizada la huelga, autorizando la vuelta a sus ocupaciones.**

Art. 63. — **En caso de huelga debidamente autorizada la Sociedad apelará a la solidaridad del gremio y fuera de él y ayudará pecuniariamente y según sus recursos, a los compañeros en huelga.**

Disciplinas

Art. 64. — Será expulsado de la Sociedad todo socio que públicamente desacreditase el buen nombre y prestigio de la misma, a los que hicieran campaña en contra de sus intereses y fines, a los que faltasen a lo establecido en el artículo 4º o cubrieron los puestos de otros compañeros cuyos gremios estuvieran en huelga.

Art. 65. — **Asimismo serán expulsados los socios que desempeñando un puesto de confianza hicieran uso indebido de los fondos sociales o de las representaciones que les fueran concedidas, como igualmente los que calumniasen a sus compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en los Estatutos.**

Art. 66. — **Los socios que por las causas señaladas en los artículos anteriores hubieran sido expulsados, podrán ser dados nuevamente de alta después de transcurridos dos años de su expulsión, siempre que su conducta posterior lo haga merecedor de ello y prestar conformidad** las tres cuartas partes de los miembros **concurrentes a la Asamblea** en la cual se hubiera incluído tratar el ingreso.

Art. 67. — La Comisión Administrativa podrá suspender por tiempo indeterminado que no podrá exceder de tres meses, a los que hubieren cometido faltas menos graves contra ellos, sus fines y elementos.

Art. 68. — **Ningún asociado podrá ser expulsado ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General Ordinaria convocada a tal fin, como así también se convocará al acusado dándosele todos los medios de defensa.**

Art. 69. — Cuando un miembro de la **Comisión Administrativa falte tres veces consecutivas sin causa que lo justifique a las reuniones, será considerado por sus faltas como dimitente y no podrá actuar hasta tanto la Asamblea lo resuelva y** acuerde las medidas pertinentes a su actitud.

Art. 70. — Los presentes Estatutos **podrán ser modificados con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la Asamblea Extraordinaria y con** asistencia del 50 por ciento de los asociados.

Art. 71. — **La violación de los Estatutos y de las decisiones de las Asambleas y de la Comisión Administrativa, dará lugar a la suspensión del causante por tres meses, o a su expulsión de la Sociedad según la gravedad del caso y según lo decida, la Asamblea General conforme a lo que establece el Art. 68.**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE ESTIBADORES UNIDOS. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 882. — Bs. Aires, 25|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Estibadores Unidos", en el Expediente Nº 129.872|56; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros que desempeñan las tareas específicas de estibadores; con zona de actuación en la localidad de Hernando (Provincia de Córdoba); Que desde el 1º de octubre de 1955, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º Otórgase personería gremial al "Sindicato de Estibadores Unidos", con domicilio en la localidad de Hernando (Provincia de Córdoba), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a obreros que desempeñan las tareas específicas de estibadores; con zona de actuación en la mencionada localidad de dicha provincia.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, **previa** publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Estibadores Unidos", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Sindicatos Agrarios", fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

Artículo 1º — Fundada el 1º de octubre de 1955 y bajo la denominación de Sindicato de Estibadores Unidos, constitúyese en la localidad de Hernando, Pedania Punta de Agua, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, una asociación profesional que agrupará a todos los obreros que desempeñan las tareas específicas de estibadores unidos y que tendrá su zona de actuación en jurisdicción del mismo pueblo y su domicilio legal en el pueblo de Hernando, Pcia. de Córdoba.

Finalidades

Art. 2º — Son objeto y propósitos de la asociación:

a) Mejorar moral, material, técnica y culturalmente las condiciones de los trabajadores que agrupa.

b) Propender a la sanción de leyes de beneficios generales para la clase trabajadora argentina y en particular, para los trabajadores de Estibadores Unidos.

c) Ayudar mutualmente a sus asociados en los casos que contempla el articulado del presente estatuto, como asimismo propender por los medios a su alcance, a la estructuración de un vasto plan de ayuda mutua.

d) Propender a la creación, en el lugar de su jurisdicción de escuelas de enseñanza inherentes a las especialidades para mejorar culturalmente a todos sus asociados.

Composición de la Asociación

Art. 3º — Constituyen la Asocación, todos los trabajadores de la rama de Hombreadores y Estibadores, que pertenezcan a la jurisdicción especificados en el art. 1º del presente Estatuto, que declaren por escrito aceptar el espíritu y letra del articulado, del mismo, quienes para dejar de pertenecer a la Asociación deberán manifestar por escrito su voluntad.

Art. 4º — A los fines de la armonía de sus asociados y consecuente con los postulados de convivencia social de la Constitución Argentina, la Asociación no aceptará sectarismos raciales o ideológicos y no admitirá subsidios de organismos políticos nacionales extranjeros e internacionales, ni la intervención directa o indirecta en el gobierno de la entidad, de los empleadores, sosteniendo los principios democráticos tanto en la construcción como en el desenvolvimiento y actividades en general de la Asociación.

Patrimonio Social

Art. 5º — El patrimonio social de la Asociación estará constituído:

a) Por los muebles y útiles de la Asociación.

b) Por las cotizaciones y contribuciones y cuotas sindicales y sociales.

c) Por los bienes adquiridos y sus frutos.

d) Por las donaciones, legados y aportes por convenios, por rifas, festivales y otros beneficos lícitos.

e) Por multa y otros recursos ocasionales.

f) Por la cotización de los trabajadores que agrupa, debiendo tener una sola categoría de afiliados, cuya cuota deberá ser determinada y podrá ser modificada por una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, debiendo en ambos casos contar con la aprobación de los dos tercios de los asociados presentes en la asamblea y que hayan acreditado estar al día con Tesorería.

Se exceptuarán del pago de cuota los asociados:

a) Los que se encuentren cumpliendo con el servicio militar.

b) **Los asociados que se hallaren enfermos y no gozaren de sueldos o jornales ni de subsidios de la Asociación.**

c) **Los afiliados que demuestren fehacientemente que se encuentran involuntariamente desocupados y que no cuentan con recursos para hacer efectiva la cuota social.**

Art. 6º — Las autoridades de la Asociación serán: las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, la Comisión Directiva, cuya constitución, obligaciones y derechos, se especifican en los siguientes artículos y una Comisión Revisora de Cuentas.

El patrimonio de la Asociación será administrado por la Comisión Directiva.

Art. 7º — **La Asociación podrá hacer donaciones y legados que hayan sido autorizados por la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.** Podrá asimismo efectuar recaudaciones que se logren por fiestas rifas u **otros ingresos lícitos, como también las** utilidades o rentas que produzcan las inversiones autorizadas por asamblea y los bienes de propiedad de la Organización.

Art. 8º — La Comisión Directiva se constituirá: de un Secretario General, un Prosecretario General, un Tesorero y un Protesorero; y además cuatro vocales titulares y dos suplentes y tres Revisores de Cuentas:

a) Los miembros de la C. D., deberán concurrir a todas las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que fueren convocadas, debiendo ser declaradas cesantes en sus cargos si faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa que lo justifique. Los miembros faltantes deberán comunicar por escrito la causa o motivo de sus inasistencias antes de la realización de las reuniones, para que quede constancia en el acta, y justificarlas dentro de las 24 horas posteriores a la realización de las reuniones.

Tanto la cesantía como la resolución de la C. D., **no considerando justificadas las inasistencias** de los miembros faltantes, darán derecho a éstos para pedir ante la misma C. D., la reconsideración de la medida adoptada y subsidiariamente presentar recurso de apelación para ante la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que convoque la Asociación.

b) Los miembros de la C. D., serán electos por medio de listas que especificarán los cargos, en votación secreta y podrán ser reelectos. Durarán en sus funciones dos años com mínimo, pero su mandato podrá ser revocado por decisión de la asamblea general extraordinaria solicitad por el 10 % de los asociados que estén al día con Tesorería y citada a tal efecto.

c) La elección de las autoridades de la C. D., se efectuará de la siguiente manera:

1º Noventa días antes de la caducidad del mandato de **las autoridades en ejercicio, deberá convocarse a asamblea general ordinaria, la que deberá tener lugar treinta días después de la convocatoria y deberá ser convocada por la C. D.** En el curso de la misma se designará una comisión electoral, que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días de su designación y por lo menos quince días antes de la caducidad del mandato de los miembros de la C. D., y pondrá en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades electas.

2º **La Comisión Electoral se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes, debiendo designar en su primera reunión, dentro de sus miembros un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.**

3º Los miembros de la Comisión Electoral deberán tener una antigüedad mínima de dos años como asociados de la Asociación, y no podrán constituirse en miembros integrantes de la misma, los miembros que compongan la C. D., de la Asociación, ni podrán integrar las listas que se presenten para la elección.

4º La Comisión Electoral será la encargada de arbitrar los medios para convocatoria a elecciones, como asimismo será la responsable del normal desarrollo del acto electivo.

5º La Comisión Electoral es la autoridad máxima en todo lo atinente al proceso electoral hasta la fiscalización del mismo, contando entre sus atribuciones, la de recibir y oficializar las listas que han de intervenir en el proceso eleccionario, formación del padrón electoral, designación de presidente y vicepresidente de la mesa.

6º La C. Electoral deberá levantar actas de las reuniones que se celebren y **una vez finalizado el acto elecionario y puesto en posesión de sus cargos los miembros electos de la C. D.,** deberán entregarla para su custodia a la C. D., terminando allí su mandato.

7º **Las listas serán presentadas a la C. Electoral por lo menos con quince días de anticipación al del acto eleccionario,** las cuales, **previa habilitación de las mismas se harán imprimir exactamente de la misma forma y manera y en número suficiente,** corriendo los gastos de impresión por cuenta de la Asociación.

8º Las listas serán presentadas con el cargo que debe ocupar cada uno de los candidatos, no admitiéndose en el acto eleccionario tachas y|o borraduras.

9º Es imprescindible para que las listas sean habilitadas, que las mismas lleven las firmas de veinte socios hábiles como mínimo, debiendo contar con el consentimiento de las candidatos que en ella figuren; pudiendo integrar cada candidato, una sola lista.

10 Las listas deberán ser integradas con representación de trabajadores de los distintos establecimientos que agrupa esta Asociación, en forma proporcional al número de afiliados de cada establecimiento, dando a concer con la suficiente publicidad y con la anticipación debida para no dificultar la confección de listas de candidatos o los asociados que deseen hacerlo. El número de candidatos posibles de cada establecimiento será el establecido en base a los 9 titulares, que componen la Comisión Directiva.

11 Para poder votar, los asociados que concurren al comicio deberán tener una antigüedad de tres meses como mínimo y deberán presentar con su carnet sindical al día.

12 El voto se depositará personalmente en urnas selladas y lacradas, luego de ser colocado por el votante en sobre que a tal efecto les entregará el Presidente de la mesa, debidamente firmado por ésta y los fiscales.

13 El acto eleccionario tendrá comienzo a las ocho horas y concluirá a las veinte horas del mismo día.

14 El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminado el acto eleccionario, por los miembros de la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

15 La mesa electoral estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Fiscal para cada lista oficializada.

16 La Comisión Electoral, en una reunión convocada por la misma a sus efectos, pondrá en posesión de sus cargos a los candidatos electos, exactamente el día en que venza el mandato conferido a los miembros que deben ser reemplazados.

Art. 9º — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Electoral, el candidato deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Pertenecer al gremio, es decir, al personal de un establecimiento comprendido en las disposiciones del artículo 1º del presente estatuto y acreditar dos años de antigüedad en la actividad de que se trata.

c) **La mitad como mínimo de los cargos directivos representativos de la Asociación, serán ejercidos por argentinos. Los extranjeros no naturalizados, requerirán para desempeñar los expresados cargos,** una residencia en el país, no menor de 10 años.

La Comisión Directiva deberá efectuar un memorándum mensual de su actividad gremial, para conocimiento de sus asociados, el que estará expuesto en un lugar visible y accesible para los socios, dentro de la Asociación. Copia de dicho memorándum deberá ser archivado y facilitada a cualquier socio que llegara a solicitarlo.

Art. 10. — La Comisión Directiva está facultada:

a) Para recaudar fondos, debiendo llevar al día la contabilidad de la Asociación en libros aforados, sellados y rubricados a tal efecto.

b) **Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, comunicándolo con quince días de anticipación como mínimo en las primeras, y de veinticuatro horas como mínimo en las segundas.**

c) **Establecer relaciones con otras organizaciones gremiales que puedan ser de beneficio para la Asociación.**

d) **Vigilar el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentaciones de trabajo.**

e) **Administrar los bienes de la Asociación, comprar bienes inmuebles, previa autorización de una asamblea general extraordinaria de asociados, debiendo aclarar a la misma, la forma en que dicha operación va a efectuarse; no podrá gravar los bienes sociales ni disponer de los mismos sin haber obtenido previamente la autorización de la asamblea general extraordinaria de asociados convocada a tal efecto.**

f) **Aceptar o rechazar como asociados a las personas que soliciten su ingreso a la Asociación, dando cuenta a la asamblea. En caso de que un solicitante fuera rechazado, podrá solicitar reconsideración de la medida adoptada y subsidiariamente presentar recurso de apelación para ante la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que convoque la Asociación.**

g) **Tomar medidas o disposiciones que se adapten a los fines de la Asociación y dentro del espíritu del presente Estatuto.**

h) **Iniciar demandas civiles y denuncias o querellas criminales ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción contra cualquier persona física o jurídica y acordar los poderes generales o especiales que considere necesario o conveniente,**

i) Hacer pago de los gastos que exija la administración, los que se originen por uso de teléfono, gastos de imprenta, compra de muebles y útiles de escritorio; pago de viáticos a los compañeros destacados a los Congresos de Asociaciones del gremio, y toda erogación que constituya a mantener eficazmente los principios para los que la Asociación fué creada.

j) La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana en forma ordinaria y extraordinaria, cuando asuntos de interés general, de urgencia, lo requieran, estando facultada en este caso, para efectuar la convocatoria el Secretario General de la Asociación, procurando hacerlo con el debida tiempo y anticipación.

k) Presentar a la asamblea general ordinaria, un informe detallado de su administración, acompañando un estado general de ingresos y egresos, de los fondos del activo y pasivo, de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Asociación, como así también un memorial de su actuación durante el año; en el que se dé cuenta de los trabajos realizados y a realizarse y el inventario de los bienes sociales. Todo esto será remitido a los asociados de esta Asociación para su conocimiento y aprobación a los fines de su publicación en el órgano periodístico oficial del gremio. El ejercicio anual de la labor de la Comisión Directiva y el balance de Tesorería se cerrará el 28 de febrero de cada año.

Del Secretario General de la Asociación

Art. 11. — Son deberes y atribuciones del Secretario General de la Asociación:

a) Representar a la Asociación en todas sus funciones internas y externas, acompañado por lo menos de un miembro de la Comisión Directiva.

b) Abrir el acto en todas las asambleas de la Asociación hasta que la designe el compañero que deba presidirla.

c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir los debates.

d) Firmar toda la documentación que fuere menester a los fines del cumplimiento del inc. "e" del art. 11 de estos Estatutos, en forma conjunta con el Prosecretario General y el Tesorero de la Asociación.

e) Resolver en casos extraordinarios y plenamente justificados y ante la posibilidad de convocar con urgencia a la Comisión Directiva, asumiendo la responsabilidad de los actos, con la obligación de dar cuenta de lo dispuesto en la primera reunión de la misma.

f) Informar a la Comisión Directiva o a la asamblea general la resolución habida y que en su aplicación ofreciera dificultades o pudiera ser contraria a determinaciones anteriores.

g) Hacer conocer a la Comisión Directiva, toda correspondencia recibida y autorizar en contestación por la Secretaría que corresponda.

Del Prosecretario General

Art. 12. — El Prosecretario General es el representante obligado del Secretario General, con sus mismos deberes y atribuciones en casos de ausencia temporaria, renuncia, separación o muerte.

Del Secretario de Actas

Art. 13. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales, teniendo a su cargo el despacho de la correspondencia social.

b) Refrendar con su firma todo documento que firme el Secretario General o el Tesorero.

c) Preparar todo el material necesario para el éxito de las reuniones de la Comisión Directiva, reuniones de Delegados, asambleas parciales o generales.

d) Llevar con arreglo a las disposiciones legales, decretos, reglamentos del Poder Ejecutivo de la Nación y provinciales, los siguientes libros:
1º) Un libro de actas de la C. D.
2º) Un libro de actas de las asambleas generales.
3º) Un libro copiador de cartas

e) Firmar toda correspondencia perteneciente a su Secretaría.

Del Tesorero

Art. 14. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) El Tesorero es el depositario y administrador de la Asociación.

b) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, los que deberán ser refrendados por un Contador Público: presentar mensualmente un balance de caja a la C. D.: preparar los balances anuales de la Asociación para conocimiento del gremio y presentarla a la asamblea, debiendo firmar los mismos.

c) Percibir las cuotas de los afiliados y toda otra cantidad de dinero que ingrese en forma lícita a la Asociación, autorizado por la Comisión Directiva, debiendo depositarlo en un Banco que indique la misma, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero.

d) Abonar toda factura o subsidio previa autorización de la Comisión Directiva.

e) No podrá aceptar ningún valor librado al portador o en efectivo por ingreso, que no fuera cuota social o asistencia social, debiendo solicitar que todo ingreso por otro concepto se efectúe por cheque directamente al Banco.

f) Firmar toda correspondencia perteneciente a Tesorería.

Del Protesorero

Art. 15. — El Protesorero reemplaza al Tesorero con los mismos deberes y atribuciones en los casos especificados para el Prosecretario.

De los Vocales

Art. 16. — Los vocales titulares tendrán voz y voto en las reuniones de la C. D., como asimismo ejercerán todas las funciones que se les indicarán, para el mejor cometido de las mismas y que no se hallen previstas en las funciones del secretariado, salvo los casos especiales dispuestos por la C. D., y además reemplazarán a los Secretarios en caso de renuncia, separación o muerte. Los vocales suplentes podrán concurrir a las reuniones de la C. D., teniendo en ellas voz, pero no voto; y reemplazarán en sus cargos a los vocales titulares que hayan cesado en sus funciones por renuncia, separación o muerte, en cuyos casos tendrán voz y voto.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 17. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar los libros de la Asociación, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros de ingresos y egresos, promoción o rechazo de balance o de aquelas partidas que a su juicio adolecieran de fallas o no fueran lo suficientemente claras o precisas

b) Controlar los libros de Tesorería, debiendo firmar los balances mensuales, trimestrales y anuales y a requerimiento de los asambleístas, aportarán todos lo informes que les sean solicitados sobre sus funciones.

c) Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán designados por votación secreta y en las elecciones de los de la C. D., debiendo estar compuesta de tres titulares.

d) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá llenar los requisitos que se preveen en el artículo 9º del presente Estatuto.

De los Asociados

Art. 18. — Para ser afiliado de la Asociación, será necesario trabajar en la rama de estibadores de la localidad, tal como se establece en el Art. 1º del presente Estatuto, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Propender al fomento de los principios que la Asociación sustenta.

b) Asistir a todos los actos que la misma realice, contribuyendo con cualquier sugerencia o indicación, al mejor cumplimiento de las funciones para la que fué creada.

c) Informar a los efectos de la buena marcha administrativa de la Asociación, a la Tesorería de todo cambio de domicilio ocupación o residencia.

d) Abonar mensualmente su cuota de afiliación, existiendo la obligación en el cumplimiento estricto de su compromiso para con la Asociación y que es motivo de exclusión, el dejar de abonar tres cuotas consecutivas, ya que siendo considerado moroso, será eliminado de los registros de la Asociación, quedando sin efecto los derechos que el Estatuto les confieren.

Los asociados tienen derecho a solicitar cualquier dato que necesitaren, con los fines de asesorarse sobre el movimiento administrativo o social de la Asociación. Para ello deberán hacerlo por nota a la C. D., la que en un plazo no mayor de 18 días, deberá evacuar la consulta: gozar de todos los beneficios que otorgue el presente Estatuto y las reglamentaciones que rijan la Asociación.

De las Asambleas

Art. 19. — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias:

a) La asamblea general ordinaria será convocada por la C. D., y se tratará la memoria y balance presentado por la C. D.

b) Sancionar o atenuar la pena o castigo aplicado por la C. D., en contra de miembros de la C. D. o asociados

En la asamblea general extraordinaria serán convocadas por la C. D., y en las mismas se tratará:

a) Sancionar o modificar los Estatutos.

b) Aprobar la afiliación o desafiliación con otras asociaciones.

c) Fijar el monto de la cuota para los afiliados o cambio de sistemas o aporte de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se efectuarán en el mes de marzo de cada año y en la misma será dado a conocer por la C. D., la "Memoria, Balance de la Asociación" y el "Informe" de la Comisión Revisora de Cuentas, los que deberán ser dados a publicidad por lo menos treinta días antes de realizar la misma serán las mismas aprobados por la mayoría de los asociados presentes; las asambleas generales extraordinarias se convocarán siempre que la C. D., lo considere conveniente o cuando lo requiera el diez por ciento de los asociados que estén al día con Tesorería y que tengan derecho al voto, o cuando lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas, por problemas inherentes a sus funciones.

Art. 20. — Si a la hora indicada para la asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, no estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, la misma se iniciará una hora después con los asambleístas presentes cualquiera sea su número, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 21. — Tanto en las asambleas generales ordinarias como en las extraordinarias las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asambleístas presentes en el momento de procederse en cada caso a la respectiva votación. Las resoluciones que se adopten en las asambleas deben ser acatadas por todos los afiliados.

Art. 22. — La Asamblea considerará exclusivamente el temario establecido en el Orden del Día, previamente confeccionado por la C. D., no debiendo permitirse la inclusión de ningún punto o tema ajeno al mismo.

Art. 23. — El acto de apertura de la Asamblea General estará a cargo del Secretario General de la C. D., quien explicará el alcance del orden del día y pedirá la designación de un Presidente para que dirija los debates de la misma y un Secretario, quienes deberán ser electos entre los asambleístas y quienes deberán reunir las condiciones exigidas para los miembros de la C. D. El Presidente de la Asamblea General anotará los oradores de acuerdo al orden en que se solicitare el uso de la palabra; impedirá los diálogos entre los asambleístas y someterá a votación las mociones que se presenten relacionadas con cada uno de los puntos que comprenden el orden del día; asimismo firmará el acta de la Asamblea, juntamente con el Secretario designado.

Art. 24. — El Presidente de la Asamblea no podrá participar en los debates y para hacerlo deberá previamente, delegar la presidencia en el socio que los asambleístas designen.

Art. 25. — El Presidente de la Asamblea deberá votar en caso de empate, para definir la cuestión que está en debate.

Art. 26. — Como primer punto del "Orden del Día" deberá figurar la lectura del acta anterior, la que una vez leída será sometida a aprobación de la Asamblea, pudiendo los asambleístas pedir las aclaraciones que consideren pertinentes.

Art. 27. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas con una anticipación mínima de quince y diez días, respectivamente, y comunicadas, con el "Orden del Día", por todos los medios viables para el mejor conocimiento de los asociados.

Art. 28. — Todos los asociados, con una antigüedad de tres meses y que estén al día con Tesorería, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, siempre y cuando sean mayores de dieciocho años.

Art. 29. — La C. D. estará encargada de confeccionar "El Orden del Día" de la Asamblea.

Art. 30. — Todo afiliado que tenga voz y voto en la Asamblea, tendrá el derecho de mocionar y el Presidente deberá ponerla a votación simpre que esa moción sea apoyada por otros dos afiliados como mínimo. Las mociones de orden, previas o incidentales, deberán votarse inmediatamente de ser hechas, no pudiendo abrirse debate ni con respecto a las mismas ni con respecto a las demás.

Art. 31. — Las mociones podrán ser: de orden, cuando tienen por fin aclarar a la Presidencia con respecto a oradores que se aparten del "Orden del Día" previa la que determina un punto del asunto en debate, dar por finalizada la discusión del mismo, no hacer lugar a deliberaciones, pedir el levantamiento de la sesión, o pasar a cuarto intermedio; incidental, todo pedido de que se lean documentos, se retire una moción presentada o se informe sobre algún asunto imprevisto o urgente.

Art. 32. — Todo socio tiene el derecho de hablar hasta tres veces sobre un mismo asunto, salvo que la Asamblea declare libre el debate.

Art. 33. — A los fines de mantener el respeto entre los asociados, los mismos no deberán atacar o discutir las intenciones del proponente, ofender su personalidad o usar en su exposición frases reñidas con la moral y las buenas costumbres.

Art. 34 — Las votaciones serán por signos, nominales o secretas, según lo disponga la mayoría de los presentes en la Asamblea.

De las medidas disciplinarias

Art. 35. — La C. D. estará facultada para apercibir, suspender o excluir de la Asociación a cualquier asociado que por mala conducta o indisciplina se hiciera acreedor a ello, debiendo dar cuenta de las sanciones aplicadas, en la primera asamblea general ordinaria que se realice. A los efectos de la aplicación de sanciones, son causas de mala conducta o indisciplina:

1º Desacreditar a la Asociación o difamar a las autoridades.
2º Realizar campaña en contra de sus intereses sindicales o económicos.
3º Investir indebidamente representaciones sin estar previamente autorizado para ello.
4º Violar el estatuto social en cualquiera de sus artículos o incisos y la decisión del cuerpo directivo y el de la Asamblea.
5º Malversar fondos o extraer dinero de las finanzas.

Art. 36. — Todo asociado suspendido, tiene el derecho de apelar en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, debiendo la Comisión Directiva efectuar los cargos correspondientes, los que serán levantados por los asociados, siendo facultad de la Asamblea, confirmar la pena aplicada, aumentarla, atenuarla o suprimirla. — El asociado que fuera excluído por los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 35º no podrá reingresar a la Asociación por un término no menor de 50 años.

De la Ayuda de los Asociados

Art. 37. — La Asociación dispondrá de una ayuda mutua entre los afiliados, que se reglamentará en Asamblea General del gremio, de acuerdo a la economía y posibilidad de la misma.

Art. 38. — El presente Estatuto sólo puede ser modificado por el voto de las dos terceras partes de los socios que estén presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada para ese objeto, en el momento de someterse a votación.

Art. 39. — Las medidas de fuerza o acción directa, serán tomadas por la C. D. a referendo de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Disolución de la Asociación

Art. 40. — La Asociación no podrá disolverse mientras existan veinte socios dispuestos a sostenerla.

En caso de disolución, los bienes serán entregados en custodia a otra entidad del mismo tipo y especialidad, ubicada dentro del territorio de la Provincia de Córdoba. La entrega de los bienes deberá hacerse bajo inventario ante Escribano Público, debiendo figurar en la escritura correspondiente, el carácter de depositario de la Asociación del Sindicato de Estibadores Unidos, de Hernando Peia. de Córdoba.

Disposiciones Transitorias

Art. 41. — La C. D. queda autorizada para gestionar la personería gremial de la Asociación por ante las autoridades que corresponda, con las más amplias facultades, como así también para introducir o aceptar cualquier modificación a estos Estatutos, que fuera requerida por las Reparticiones administrativas para aprobarlos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO TAFI VIEJO (TUCUMAN) DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 864. — Bs. As., 18|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Tafí Viejo (Tucumán) del Personal de Obras Sanitarias de la Nación", en el Expediente Nº 332.501|57; y

CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de Obras Sanitarias de la Nación, de cualquier jerarquía o función, cuya zona de actuación comprende la ciudad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán) extendiéndose a aquellas zonas donde se encuentren servicios de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación bajo la Dirección de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de dicha repartición; Que desde el 11 de noviembre de 1956, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que si bien la "Asociación Trabajadores del Estado" y "Unión del Personal Civil de la Nación" han manifestado su oposición al pedido de personería gremial, el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato peticionante le da el carácter de suficientemente representati-

vo y ampliamento mayoritario en la actividad y zona de actuación solicitada, por cuyo motivo no corresponde considerar las oposiciones formuladas; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Tafí Viejo (Tucumán) del Personal de Obras Sanitarias de la Nación", con domicilio en la ciudad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán) con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de Obras Sanitarias de la Nación, de cualquier jerarquía o función, cuya zona de actuación comprende la ciudad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán) extendiéndose a aquellas zonas donde se encuentren servicios de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación bajo la dirección de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de di cha repartición.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Tafí Viejo (Tucumán) del Personal de Obras Sanitarias de la Nación", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado"; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DEL SINDICATO TAFI VIEJO (TUCUMAN) DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1958

CAPITULO I

Denominación, Domicilio Objeto y Zona de Actuación

Artículo 1º — El Sindicato Tafí Viejo (Tucumán) del Personal de Obras Sanitarias de la Nación, fundado el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, agrupará a los trabajadores de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de Obras Sanitarias de la Nación, de cualquier jerarquía o función.

Art. 2º — El Sindicato tendrá su asiento en la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, República Argentina, se regirá por el presente Estatuto y tiene por objeto:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los agentes de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de Obras Sanitarias de la Nación, organizándolos en el sentido gremial y social y propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Procurar, cuando los intereses de la Organización lo requiera y por los conductos respectivos, sanciones de leyes, decretos y reglamentaciones, tanto nacionales como provinciales o comuna es y/o sus respectivas reformas.

c) Lograr, en base a normas honorables y legales, mejorar las condiciones de vida, salarios, humanitarias formas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes.

d) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existan en los sectores y factores de trabajo.

e) Propender a la ampliación de la cultura social mediante la creación de organismos que sean aplicables y adecuados a los fines respectivos, como así también promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo, creando a esos efectos dentro de la Organización todo lo inherente a esos fines.

f) Facilitar y estimular toda acción de solidaridad entre los asociados y proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar de los mismos.

g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.

h) Organizar actos culturales y|o reuniones que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo conocimiento de sus asociados y familiares.

i) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes.

j) Mantener relaciones con Entidades Sociales y|o Gremiales que tiendan a practicar conocimientos gremiales y|o sociales y|o culturales.

k) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados y en la forma y condiciones que crea convenientes.

l) Inculcar las obligaciones del trabajo por considerarse el resorte más eficaz para afianzar las conquistas sociales y económicas obtenidas y sus respectivos acrecentamientos.

m) Auspiciar toda iniciativa de interés para el gremio.

n) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y el personal.

o) Cooperar con las autoridades de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el estudio y solución de los problemas que interesen al gremio.

p) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, sometiendo las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades correspondientes.

q) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder muebles, bienes y muebles semovientes, facilitar eventualmente préstamos a los asociados con garantías de seguros, tomar préstamos de inmuebles o realizar toda operación hipotecaria, prendaria y otras afines, siempre que las mismas resulten beneficiosas para la Organización o a sus propósitos.

Art. 3º — El Sindicato y por el voto de la mitad más uno de los afiliados presentes en Asamblea General Extraordinaria podrá adherirse o desvincularse de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, conforme lo determinen los legítimos intereses de sus asociados.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a este Sindicato:

a) Intervenir o admitir que en él se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o filosófico, contrarias a la moral y las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la ley.

Para el fiel cumplimiento de esta disposición todo asociado que ocupando cargos representativos sindicales aceptase candidaturas políticas de cualquier carácter, será considerado renunciante al cargo que invista.

Art. 5º — La zona de actuación de este Sindicato será la ciudad de Tafí Viejo Provincia de Tucumán, República Argentina, extendiéndose a aquellas zonas donde se encuentren servicios de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación bajo la dirección de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de dicha repartición.

Art. 6º — En defensa y conquista de las reivindicaciones que el Sindicato estime conveniente adoptará el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical.

Art. 7º — El Sindicato mantendrá una organización sindical apta, consciente y disciplinada capaz de llevar a cabo los fines a él encomendados, independiente de todo partido político y de grupos ideológicos.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Art. 8º — Son órganos de dirección y administración del sindicato:

a) La Asamblea.
b) La Comisión Directiva.

Asamblea

Art. 9º — La Asamblea General Ordinaria del sindicato se reunirá una vez por año como mínimo. Es la autoridad máxima y soberana del gremio, sus resoluciones son obligatorias para todos los afiliados y sus dictámenes serán válidos cuando la asamblea haya sido convocada de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 10. — Serán normas de convocatorias:

a) Es facultad de la Comisión Directiva convocar las asambleas que considere conveniente a los propósitos de la organización.

b) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo entre el 1º de julio y el 30 de agosto de cada año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

c) En las asambleas ordinarias que ordena el inciso anterior la Comisión Directiva informará sobre asuntos de carácter general movimiento de Tesorería, Memoria y Balance, actividades sindicales y|o sociales, situaciones de Secretaría General, etc.

El orden del día, la memoria y balance, y las proposiciones a discutir en las asambleas ordinarias deben ser puestas en conocimiento de los afiliados con veinte (20) días de anticipación a la realización de la asamblea, por intermedio de la Comisión Directiva.

d) Es exclusivo de las asambleas extraordinarias tratar: Las reformas de Estatutos, modificación de cualquier índole que se imponga a los asociados, aumentos de la cuota social, declaración de paro o huelga, unión y fusión con otra entidad gremial existentes y|o disolución del sindicato, aprobación de convenios colectivos de contratos y toda cuestión que se considere urgente y requiriese la autorización de la asamblea.

Art. 11. — Es privativo de los asociados como así también de la Comisión Revisora de Cuentas solicitar asambleas extraordinarias cuando consideren que existen causas graves o justificadas que requieran consideración de la misma.

Art. 12. — Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas a requerimiento de un tercio (1|3) de los afiliados al día con Tesorería, quienes determinarán el plazo de la convocatoria y fijarán el orden del día. Si hubiere inconveniente para que la convocatoria se ejecutara dentro del plazo establecido, éste podrá prolongarse hasta un máximo de diez (10) días.

Art. 13. — Si la Comisión Directiva considera que el pedido de los afiliados para realizar la asamblea, no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo debiendo informar los motivos del rechazo en la primera asamblea que se realice.

Art. 14. — Para las realizaciones de las asambleas la Comisión Directiva utilizará los medios que crea más convenientes, sean radiales, periodísticos, volantes, etc.

Art. 15. — El orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrá ser alterado o ampliado con el voto afirmativo de dos tercios (2|3) y siempre que la alteración o inclusión de un nuevo asunto a tratar no ponga en peligro la integridad del sindicato o modifique estos Estatutos. En las asambleas ordinarias se observará el plazo de convocatoria determinado por el artículo 10º, inciso c) y las extraordinarias se pondrán en conocimiento de los afiliados con cinco (5) días de anticipación, salvo caso de extrema gravedad y los considerados por el artículo 12º.

Art. 16. — El quórum para realizar asambleas lo establece la mitad más uno del total de asociados al día con Tesorería que se hallen presentes en la asamblea, observándose las siguientes disposiciones:

a) Una hora después de la fijada y al no haber los números exigidos en el artículo anterior podrá sesionarse con la cantidad de asociados presentes, siendo reglamentariamente válidos los acuerdos que se tomen siempre que no se hallen considerando asuntos referentes a petitorios o convenios.

b) En caso de que en el orden del día deban considerarse convenios y|o huelgas o paros y no contándose con el número de afiliados previstos en el presente artículo, se esperará una hora, pudiéndose sesionar con el veinte por ciento (20%) de los afiliados al día con Tesorería.

c) Si tampoco hubiese número, la asamblea será considerada desierta, debiéndose llamar nuevamente dentro de los quince (15) días siguientes con igual o distinta orden del día pudiendo sesionar en este caso previo el compás de espera reglamentario, con el 10 % (diez por ciento) de los afiliados al día con la Organización.

Regla de discusión en las Asambleas

Art. 17. — El Secretario General o miembro que los sustituya una vez constituída la asamblea, procederá a la apertura del acto. Toda asamblea será presidida por un miebro nombrado por los asambleístas cuyas funciones terminan al finalizar las deliberaciones de cada asamblea. También se designará un Secretario. De entre los asambleístas se designarán también dos socios que firmarán el acta de la asamblea, la que será redactada por el Secretario de Actas de la Comisión Directiva y refrendada por éste y el Secretario General. Las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias se registrarán, como hasta ahora, en un libro separado del de actas de la Comisión Directiva:

a) En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente consignados en el orden del día.

Art. 18. — Toda moción que se presente tendrá validez si sometida a votación es apoyada por la mitad más uno de los asambleístas:

a) Son cuestiones de orden, las propuestas que se hagan para llamar la atención del que se aparte de la orden del día o del tema en discusión.

b) Es cuestión previa la que se relaciona en aclarar puntos del tema en discusión, proponer el cierre del debate, no hacer lugar a discusiones, cerrar la lista de oradores sobre un mismo tema, proponer que se levante la asamblea o que se pase a cuarto intermedio.

c) Es cuestión incidental solicitar se dé lectura a documentos, actas o escrituras sobre el punto en discusión.

d) Toda ponencia o moción presentada deberá ser apoyada para ser tratada por dos (2) asambleístas como mínimo.

e) Las cuestiones de orden, previas o incidentales se someterán a votación, sin discutirse, al ser apoyadas.

f) Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser entorpecida por otra cuestión, exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden, previas o incidentales. Las mociones que no sean de orden previas o incidentales se pondrán a votación al realizar el debate sobre el punto tratado.

g) La asamblea será levantada una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 19. — El uso de la palabra será concedido por riguroso turno de solicitud, con preferencia a quien no lo hubiese hecho antes sobre el tema que se debate:

a) El presidente de la asamblea conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sea interferida con diálogos o interrupciones y expulsará de la asamblea, o reunión, con el consentimiento de las mismas, a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar su pacífico desenvolvimiento.

b) El presidente podrá, durante la asamblea, tomar parte en el debate, delegando el cargo en uno de los miembros de la mesa, mientras dure el debate del asunto que se está tratando.

c) Los oradores tendrán derecho ha hacer uso de la palabra diez (10) minutos, extensivos a quince (15) si lo solicitasen. No se le concederá la palabra en cada asunto del orden del día para más de tres (3) aclaraciones y éstas no podrán ser mayores de tres (3) minutos, teniendo la obligación de ceñirse al orden del debate.

d) Las votaciones se harán por signos, pero pueden también hacerse en forma nominal si así lo proponen tres (3) asambleístas no autores de las ponencias o mociones a votar y la asamblea aprueba dicha moción.

Art. 20. — Toda reconsideración es factible si lo solicitan quienes hayan estado por la afirmativa, al votarse el punto en cuestión.

Art. 21. — El presente estatuto podrá ser ampliado, o modificado por resolución de una asamblea y siempre que la alteración o inclusión de un nuevo asunto conste en el orden del día y haya sido comunicado en forma estatutaria a los afiliados el proyecto de ampliación o reforma que se propicia, la cual será resuelta por simple mayoría de votos si participan en la asamblea a tratar ese punto los 2|3 (dos tercios) como mínimo de los afiliados al día con Tesorería.

Art. 22. — En las asambleas se elegirán los candidatos a los Congresos que celebre la Federación a que se encuentre afiliado el Sindicato o cualquier otro Congreso en que por decisión de asamblea se decida la participación del Sindicato. De estos candidatos los afiliados elegirán en la oportunidad que fije la asamblea y en acto eleccionario el o los delegados que asumirán la representación del Sindicato. Los gastos de los delegados del Sindicato correrán por cuenta del Sindicato. Es obligación de los delegados informar en asamblea general, dentro de los diez (10) días de su regreso sobre el cumplimiento de la representación otorgada, presentando una rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que el Sindicato le proporcionara para su cometido. Estos delegados podrán gozar de viáticos los que se determinarán en asamblea.

Comisión Directiva

Art. 23. — La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que tomen las asambleas, siendo a su vez la administradora de los bienes del Sindicato. Es la única autoridad que funciona en forma permanente, y como tal, la auténtica representación del Sindicato en ausencia de las asambleas.

Art. 24. — Cada dos (2) años y en asamblea ordinaria se procederá a proclamar la Comisión Directiva la que durará dos (2) años en sus funciones.

Art. 25. — No podrán ser miembros de la Comisión Directiva los empleados del Sindicato, los afiliados que sufran sanciones gremiales, los trabajadores electos en cargos legislativos nacionales, provinciales y municipales, mientras se desempeñe en los mismos. Tampoco podrán formar parte de la Comisión Directiva los afiliados comprendidos en las disposiciones del artículo 4º inciso b) "in fine".

Los miembros de la Comisión Directiva no podrán actuar como asambleístas cuando se juzgue la labor de los mismos en los puntos correspondientes al orden del día pero sí podrán hacerlo en los restantes.

Art. 26. — La Comisión Directiva estará constituída por seis miembros cuyos cargos serán distribuídos de la siguiente manera:

Un Secretario General.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Actas.

Un Secretario de Prensa y Propaganda.

Un Vocal Primero.

Un Vocal Segundo.

En todos los casos, sin excepción, la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Administrativo; el Secretario Administrativo por el Secretario deActas; el Secretario de Actas por el Secretario de Prensa y Propaganda; éste por el vocal primero y éste por el vocal segundo que pasa a ocupar el puesto de su predecesor con las mismas facultades y deberes.

Art. 28. — Para ser miembro de la Comisión Directiva como así también de la Comisión Revisora de Cuentas, es imprescindible tener una antigüedad continuada de asociado no menor de un año, no haber sufrido pena disciplinaria grave en la Organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos.

Art. 29. — No pueden ser miembros de la Comisión Directiva los asociados que hubiesen sido expulsados de otra entidad obrera, por indisciplina o por cometer actos desleales.

Art. 30. — La Comisión Directiva se reunirá en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen y ordinariamente por lo menos dos veces por mes.

Art. 31. — La falta sin aviso o causa injustificada a las reuniones de la Comisión Directiva, por tres (3) veces consecutivas de un miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su separación como miembro de Comisión, debiendo informar la medida adoptada a la primera asamblea que se efectúe, ordinaria o extraordinaria.

Art. 32. — La falta anual a quince reuniones alternadas de la Comisión Directiva, sin aviso o causa justificada a juicio de ésta da lugar a la separación del miembro que así proceda, adoptándose igual procedimiento para informar a los afiliados que el establecido en el artículo anterior.

Art. 33. — Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen cuatro (4) miembros como mínimo. Las reuniones serán presididas por el Secretario General, en caso de ausencia de éste se adoptará la norma establecida por el artículo 27º de estos Estatutos, no teniendo voto, pero si voz el que preside. El presidente de la reunión votará únicamente en caso de empate.

Art. 34. — En las reuniones de Comisión Directiva regirán las mismas reglas de discusión establecidas para las asambleas por este estatuto.

Art. 35. — Para que una disposición tomada por la Comisión Directiva pueda ser revocada por otra, se requiere que por lo menos sea aprobada por un miembro más que los que la aprobaron en la reunión anterior.

Art. 36. — Son deberes y facultades de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, las resoluciones de las asambleas, y sus propias decisiones.

b) Administrar los bienes del Sindicato; y efectuar las inversiones que crea convenientes para la buena marcha del mismo.

c) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria.

d) Acordar afiliación al Sindicato o denegarla si la misma no se encuadra dentro de estos estatutos. En el segundo caso deberá dar informe a la primera asamblea que se efectúe. En el segundo caso el afectado tendrá derecho a apelar de la medida ante la asamblea en que informe la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

e) Cuando un afiliado o grupo de afiliados comunicara un estado de conflicto y solicitara la solidaridad del Sindicato, la Comisión Directiva se reunirá de inmediato a fin de adoptar las medidas que las circunstancias aconsejen, debiendo rendir cuenta de lo actuado a la primera asamblea que se realice.

f) Todo acto de solidaridad para con medidas de fuerza solicitado por otras organizaciones de trabajadores que llegaren en forma orgánica y que la Comisión Directiva estime conveniente prestarse, deberá convocar a asamblea quien resolverá las medidas a tomar.

g) Organizará actos de propaganda sindical y de cultura; divulgará los propósitos del Sindicato; organizará a los trabajadores afiliados y realizará cuantas actividades se estimen necesarias para los fines del Sindicato, que no estén en desacuerdo con las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. El desempeño de las funciones de los miembros de la Comisión Directiva será honorífico y por lo tanto no habrá puestos rentados en el Sindicato, salvo cuando se le encomiende una misión que le obligue a abandonar su tareas en la Repartición, en cuyo caso los jornales o sueldos perdidos los pagará el Sindicato, siempre que sus finanzas lo permitan.

DEBERES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo y designar auxiliares honorarios en el número que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización de la Comisión Directiva, a afiliados del Sindicato, salvo el caso que se necesitara el asesoramiento profesional o técnico.

b) Nombrar, suspender, excluir, y exonerar a los empleados rentados del Sindicato, con acuerdo de la Comisión Directiva.

c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

d) Representar al Sindicato en todos los actos.

e) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario Administrativo.

f) Redactar y dar validez con su firma a toda documentación que emane del Sindicato, estando a su cargo el sello social.

g) Intervenir y dar validez con su firma a todo documento para retirar dinero del Sindicato de sus depósitos bancarios.

h) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Comisión Directiva.

i) Convocar a la Comisión Directiva cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse.

En las reuniones de la Comisión Directiva informará de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general.

j) Dispondrá del archivo de la correspondencia y hará reservar copias de las cartas y comunicaciones que se expidan.

k) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome la Comisión Directiva, a las asambleas y a la Federación.

l) Redactará la memoria que debe elevar a la asamblea ordinaria.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Administrar el patrimonio social del Sindicato.

b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los afiliados coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios que crea convenientes para atender a aquéllas situaciones que requieran egresos extraordinarios.

c) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo del Sindicato.

d) Al final de cada mes y en reunión de Comisión Directiva presentará un estado general de caja con detalle de las entradas y gastos realizados.

e) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en el Banco, quedando facultado para retener en su poder, para gastos administrativos una suma de hasta mil pesos moneda nacional ($ 1.000)

f) Preparar el balance general de la Comisión Directiva el cual será sometido a consideración de la asamblea general ordinaria

g) Llevar los libros del Sindicato que exija la ley en forma simple y precisa y hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos autorizada por el Secretario General. Firmará con el Secretario General los documentos que correspondan a su Secretaría, refrendando en todos los casos la firma del Secretario General

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas:

a) Labrar y firmar las actas de la Comisión Directiva y de las asambleas, anotando en un libro destinado al efecto todas las resoluciones que se tomen a los efectos de facilitar las tareas correspondientes

b) Hacer constar en actas la cantidad de asociados que asistan a las asambleas y los que soliciten y hacen uso de la palabra.

c) Presentar en las asambleas y reuniones de Comisión Directiva la versión del acta anterior para su consideración

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 40. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Proyectar y someter a consideración de la Comisión Directiva la propaganda que aconsejen las circunstancias, la realización de actos de cultura general, giras de propaganda que crea convenientes;

b) Redactará los comunicados de Prensa y declaraciones que crea conveniente, los que pondrá a consideración de la Comisión Directiva;

c) Cooperará en la creación de cursos de capacitación, bibliotecas, periódicos informativos, etc.

De los Vocales

Art. 41. —

a) Los vocales titularán que los miembros de las Secretarías del Sindicato cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar lo dispuesto en estos Estatutos;

b) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los Secretarios en todo cuanto sea necesario;

c) Estan facultados para integrar comisiones y efectuar misiones confiadas por la Comisin Directiva.

CAPITULO III

Del Organo de Fiscalización

Art. 42. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

Es misión de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar en todo momento y cuando sea necesario o lo crea conveniente los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos o egresos de dinero, muebles, útiles, etc;

b) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que a juicio de la misma adoleciera de fallas o no fueran suficientemente claros o concisos;

c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar los balances preparados por el Secretario Administrativo. No están obligados a concurrir a las reuniones de Comisión Directiva pero deben hacerlo cuando sean llamados por aquélla para recabar informes concernientes a su misión;

d) Carecen de la facultad de voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva siendo su presencia solamente en carácter de veedores;

e) Si la Asamblea así lo requiere están obligados a facilitar informes sobre sus funciones;

f) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva. Para la primera en el plazo previsto por este Estatuto, y para la segunda cuando hechos graves la hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en los plazos de quince (15) o diez (10) días respectivamente convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según corresponda dando para esta última la Orden del Día y la causa de la urgencia de la Convocatoria. En el caso de solicitud de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria efectuada por la Comisión Revisora de Cuentas, no será necesario que el pedido vaya apoyado por el número de asociados que determina el artículo 12º de estos Estatutos;

g) La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración del Sindicato;

h) Los revisores de cuentas serán elegidos conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva y su mandato será de igual duración a la de ésta

CAPITULO IV

De los Socios

Art. 43. — La organización queda constituída para las personas indicadas en el artículo 1º. — Podrán ser socios aquellos que habiendo pertenecido al gremio se hayan jubilado, pero no podrán ocupar cargos directivos y tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

a) El asociado que dejare de abonar tres cuentas mensuales será considerado moroso y no podrá reingresar a la Organización sin abonar las cotizaciones atrasadas;

b) El asociado que sufra medidas disciplinarias dispuestas por la organización perderá todos los derechos que le asignan los presentes Estatutos durante el tiempo que duren las sanciones, obligado a abonar las cotizaciones durante el tiempo de la vigencia de la sanción aplicada;

c) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior será pasible a la expulsión del gremio.

Serán Causas de Expulsión

Art. 44. —

a) El que desacredite el buen nombre de la Organización;

b) El que agravie o difamare a otros asociados miembros de Comisión Directiva o Delegados;

c) El que desempeñando cargo de responsabilidad o confianza hiciera abuso de los mismos;

d) El que retuviera, usara o malversare en su provecho bienes o dineros de la Entidad;

e) El que utilizare en su beneficio documentos privados de la Organización;

f) El que cometiera actos incorrectos graves en las Asambleas.

g) El que cometiera hechos graves no previstos en estos Estatutos o desnaturalizara los principios de la Organización y el prestigio de sus integrantes;

h) El que fomentare el confusionismo y cometiera actos condenables contra la Organización, y/o sus propósitos;

i) El que dejare de abonar sin previo aviso o causa justificada tres mensualidades;

j) El que transgrediere o no acatare disposiciones del presente Estatuto o emanadas de Asambleas o Comisión Directiva;

k) El que siendo citado por la Comisión Directiva o miembro responsable de la misma, dejara de concurrir por tres veces consecutivas sin causa justificada.

Art. 45. — Los asociados que se hagan pasibles de penalidades establecidas en el artículo anterior, podrán reintegrarse a la Organización, siempre que su conducta posterior los haga acreedores a ello y con el pronunciamiento favorable de una Asamblea.

a) La Comisión Directiva tiene facultades para suspender provisoriamente a los asociados que cometieran faltas más o menos graves no previstas en estos Estatutos debiendo informar a la primera Asamblea de la resolución tomada y causas que la originaron;

b) La Comisión Directiva carece de atribuciones para expulsar a ningún asociado, sin previa resolución de la Asamblea que es la única que tiene facultades para adoptar medidas de esa naturaleza.

Art. 46. — Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por la Comisión Directiva será fehacientemente documentada para que la Asamblea juzgue la conducta de los asociados y resuelva si existen causas para expulsar o suspender según el caso.

a) El asociado acusado tiene derecho a plantear su defensa ante la Asamblea en que se considere su caso, en la forma que lo crea más conveniente a los efectos de levantar los cargos que se le imputen;

b) Si el socio acusado no se hallara presente, la Asamblea puede postergar la sustanciación del asunto hasta otra Asamblea debiendo, en este caso, la Comisión Directiva citar por nota certificada al socio acusado;

c) Si tampoco así lograse la comparencia, la Asamblea deberá determinar de inmediato la sanción a aplicar agravada por la rebeldía del causante.

Art. 47. — El asociado está obligado a concurrir a las Asambleas de todo carácter que convoque la Comisión Directiva, salvo que causas justificadas impidan su presencia.

Art. 48. — A los efectos de controlar la asistencia de los asociados éstos deberán presentar el carnet y documentos que lo acrediten como tales.

Art. 49. — Cuando un asociado sea expulsado por la entidad por haber transgredido disposiciones del Estatuto, la Comisión Directiva procederá a comunicar la Resolución adoptada a los gremios con los cuales mantiene relaciones estrechas como así también a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias.

a) Toda suspensión o expulsión de la entidad gremial priva de inmediato de todo beneficio al asociado que le acuerde el presente Estatuto.

CAPITULO V

De los Delegados

Art. 50. — Los Delegados de la Organización en cada lugar de trabajo serán designados por los compañeros afiliados y deben reunir para ocupar tales cargos los siguientes requisitos:

a) Ser de notoria y buena conducta;

b) Tener como mínimo un año de antigüedad como afiliado.

Art. 51. — Los delegados por sus funciones específicas son los agentes directos de la organización dentro de los lugares de trabajo; por ello, se establecen sus deberes y atribuciones, debiendo:

a) Estudiar sobre el terreno y concretar toda denuncia o reclamo y gestionar su solución, empleando el máximo de cordura y respeto;

b) Presentar a la Comisión Directiva en cada reunión las novedades que hubiere en su correspondiente actuación;

c) Les está terminantemente prohibido provocar situaciones de violencia y promover conflictos que pudieran crear dificultades de cualquier índole en la organización;

d) Están obligados a exigir de los asociados el carnet de afiliado en caso de necesidad;

e) Es misión primordial del Delegado poner en conocimiento de la Comisión Directiva la actitud del asociado que agraviare, difamare o atacare sin fundamento o causa a los miembros directivos y/o delegados;

f) Está obligado a conocer todas las resoluciones o acuerdos que ema-

naren de la Comisión Directiva o Asamblea.

CAPITULO VI
De las Elecciones

Art. 52. — Con la anticipación correspondiente al término de su mandato la Comisión Directiva convocará a Asamblea General a los fines de determinar la fecha de las elecciones, horario y lugar en que se efectuará el comicio, como así también designar la Comisión Electoral que tendrá a su cargo todo lo referente a la elección a practicarse.

Art. 53. — La elección se realizará por el procedimiento del voto secreto y directo de todo afiliado que no se halla*re* inhabilitado por las disposiciones del presente estatuto.

Art. 54. — En el mismo acto eleccionario se procederá a elegir conjuntamente a la Comisión Directiva, a la Comisión Revisora de Cuentas y a los Delegados por sector de trabajo.

Art. 55. — Las listas de candidatos deben ser presentadas por lo menos con la firma de diez (10) socios al día con Tesorería excluyéndose de esta cifra a los candidatos presentados. Para ello dichas listas por orden de cargo deberán ser acompañadas con la nómina que las auspician mencionando claramente sus nombres y apellidos y número de afiliados que posean en el Sindicato.

Art. 56. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Electoral en triplicado y como máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para las elecciones, no teniéndose en cuenta las que se presenten fuera de dicho término.

Art. 57. — A los fines que los afiliados puedan formular las impugnaciones que juzguen menester, copia de las listas de candidatos presentadas deberán ser colocadas en la sede del Sindicato y en los lugares de trabajo a la vista de los afiliados. La Comisión Electoral formulará las objeciones del caso a los candidatos que no llenen requisitos estatutarios.

Art. 58. — Cada lista de candidatos podrá presentar un apoderado, el que está facultado para representarla en todos sus actos.

Art. 59. — En caso de formularse impugnaciones a candidatos por los afiliados, se fija el siguiente procedimiento:

a) Las impugnaciones respectivas deberán formularse ante la Comisión Electoral designada al efecto dentro de un plazo no menor de las cuarenta y ocho (48) horas a la de la fijada para la iniciación del acto eleccionario;
b) Dentro de las veinticuatro horas subsiguientes la Comisión Electoral informará al apoderado de las listas impugnadas la procedencia de las mismas;
c) Las o las listas presentadas impugnadas tienen plazo para presentar los correspondientes sustitutos hasta doce horas antes de la fijada para la iniciación del acto eleccionario.

Art. 60. — A los efectos de la votación, no podrán sufragar los asociados que no se encuentren al día con Tesorería cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización del acto electoral. A tal fin mientras dure la función electoral no podrán cobrarse recibos de cotizaciones.

Art. 61. — A los efectos de la votación los asociados depositarán sus votos en urnas selladas y lacradas debiendo colocarlos previamente en un sobre que se les entregará para dicho fin.

Art. 62. — El escrutinio de rigor se realizará inmediatamente de terminado el comicio por los miembros de cada Mesa Electoral y su resultado será consignado en las actas que deberán labrarse al efecto y elevadas en el acto a la Comisión Electoral.

Art. 63. — Para poder emitir su voto los afiliados deberán presentar el carnet sindical o en su defecto el último recibo de la cuota de afiliación conjuntamente con documento de identificación.

De la Comisión Electoral

Art. 64. — No pueden ser miembros de la Comisión Electoral los componentes de la Comisión Directiva sean titulares o vocales ni tampoco los candidatos de las listas de candidatos presentadas. Los miembros de la Comisión Electoral, para ser elegidos deberán reunir las mismas condiciones que para ser integrante de la Comisión Directiva.

Art. 65. — La Comisión Electoral estará constituída por tres (3) miembros con iguales facultades y derechos, los cuales deberán ser designados en Asamblea.

Art. 66. — Para control de la elección la Comisión Electoral confeccionará un padrón en el cual constará el número de asociado, el apellido y nombre del afiliado y se dejará un espacio para consignar si votó o no y otros dos para firma del afiliado y de observaciones. Este padrón será publicado por la Comisión Electoral por lo menos cinco días antes del comicio disponiendo su ubicación en lugares visibles luego de la elección, y por el término de diez (10) días hábiles por lo mínimo dicho padrón, con la consignación de los afiliados que votaron deberá exhibirse para control de los afiliados, los que podrán presentar los reclamos que crean pertinentes ante la Comisión Electoral.

Art. 67. — Los integrantes de la Comisión Electoral fiscalizarán todo lo referente a la elección, recibirán las denuncias que se les hagan, designarán las autoridades del acto electoral, redactarán las actas finales del mismo y proclamarán los candidatos triunfantes. Las listas reconocidas podrán designar fiscales para la elección.

Art. 68. — Los miembros de la Comisión Electoral deberán reunirse en forma periódica y labrarán acta de las reuniones que celebren, las cuales se consignarán en el libro de actas de la Comisión Directiva.

CAPITULO VII
Patrimonio Social

Art. 69. — Constituyen los fondos del Sindicato:

a) Los muebles, los inmuebles, y útiles de trabajo; el capital en Banco y los intereses que devenguen; las cotizaciones mensuales de los afiliados; las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas; las donaciones y legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de estos Estatutos, ni afecten la independencia del Sindicato.

Art. 70. — Los fondos del Sindicato serán depositados en un banco con preferencia en el de la Nación Argentina, a nombre del Sindicato y con las firmas responsables del Secretario General, el Secretario Administrativo y el Secretario de Actas, el depósito se hará a la orden conjunta de los tres depositarios con la indicación de que se podrán retirar los fondos parcial o totalmente únicamente con la firma del Secretario General y cualquiera de los otros dos depositarios.

Art. 71. — Para poder retirar en forma total los depósitos del Sindicato, será condición previa e imprescindible la autorización por una Asamblea General.

Art. 72. — Previa autorización de la Comisión Directiva o Asamblea, los fondos del Sindicato podrán ser utilizados para:

a) Gastos generales de administración;
b) Viajes de delegados y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento del Sindicato y la difusión de sus propósitos.

CAPITULO VIII
De la Cuota Sindical

Art. 73. — Con el objeto de que el Sindicato pueda atender a sus diversos servicios, los afiliados al mismo abonarán una cuota mensual la que se fijará en Asamblea. Para facilitar el contralor de las cotizaciones pagadas, el Secretario Administrativo en memorias y balances del Sindicato a presentar a cada Asamblea Ordinaria dará un detalle de las cotizaciones de cada mes y el total de las mismas. En cada Asamblea Ordinaria se ratificará o rectificará la cuota de afiliación.

Art. 74. — De lo recaudado en concepto de cuota de afiliación se girará a la Federación Nacional del Personal de Obras Sanitarias el importe que ésta fije como cuota de afiliación del Sindicato a la misma.

CAPITULO IX
De la Paralización en la Actividad Laboral

Art. 75. — El Sindicato se obliga a considerar la paralización de actividades laborales como recurso extremo, al que sólo podrá recurrirse una vez agotadas las instancias administrativas y legales tendientes a resolver los conflictos o cuestiones de orden sindical que se susciten. La Comisión de paralizar la actividad laboral queda reservada a las Asambleas. La Asamblea que decidirá sobre estas cuestiones deberá ser convocada al efecto y estar presente en ella como mínimo las dos terceras (2|3) partes de los afiliados.

CAPITULO X
Disposiciones Generales

Art. 76. — En ningún caso podrá ser disuelto el Sindicato mientras haya un mínimo de afiliados que exija la ley dispuestos a continuar la labor sindical con regularidad y orden, si esto no fuera posible, el patrimonio social pasará a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, la cual en cualquier momento podrá disponer de esos fondos para emprender la reorganización del Sindicato.

Art. 77. — Los trabajadores electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando en nota especial que se registrará en el libro de actas de las Asambleas que prometen por su honor cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, y que mientras dure su gestión directiva subordinarán en todo momento el interés personal de cada uno de ellos al interés general de sus compañeros y del gremio.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

1º Llámase a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Director Nacional de Comercio Exterior, correspondiente a la Clase "A" — Grupo I — Sueldo básico m$n. 12.500

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 24 de enero de 1961, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Comercio y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941|59.

2º Llámase a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Director General de Personal, correspondiente a la Clase "A" — Grupo I — Sueldo básico m$n. 12.500.

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 24 de enero de 1961 queda circunscripto a los agentes de las Secretarías de Estado de Comercio y de Industria y Minería que revisten en la Clase "A" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

3º Las solicitudes correspondientes, serán recibidas hasta el día 20 de enero de 1961 por la Sección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Personal, Avda. Julio A. Roca 651, 4to. piso, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la citada repartición. — Manuel Navalles Mir, Director General de Personal (Int.), Secretaría de Estado de Comercio.

e.27|12-Nº 1.191-v.28|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de cuatro (4) cargos de Ayudante Enfermera, un (1) cargo de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.— y dos (2) cargos de 1º Ofici. Plomero Cloaquista, sueldo inicial pesos 3.500.—, para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente, de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María

Las presentaciones para los concursos abiertos, serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina del Personal del establecimiento mencionado, donse se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.187-v.28|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de Bioquímico, sueldo inicial 4.000.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, con sede en Brandsen 2570, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden soliictarse en la Oficina de Personal del Hospital antes mencionado, establecimiento que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.188-v.28|12|60

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1) cargo de Prosecretario Administrativo, sueldo inicial $ 6.500.— para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimietno, donde se recibir;n las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.189-v.28|12|60

Llámase a concurso interno para la provisión de tres (3) cargos de Subencargado de Pabellón, sueldo inicial $ 3.700.— y dos (2) cargos de Subcabas Enfermeras, sueldo inicial pesos 4.300.—, para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Oficina de personal del establecimiento mencionado, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo, el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.190-v.28|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de ocho (8) cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.—, para el Hospital Neuropsiquiátrico de Santiago del Estero, con sede en la Capital de la mencionada provincia.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del establecimiento antes mencionado, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.192-v.28|12|60

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto para el día 23 de enero próximo, a los fines de cubrir los cargos que se indican en los lugares que a continuación se consignan: Inspección de Obras, Azul (Buenos Aires): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III), Inspección de Obras, San Rafael, (Mendoza): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III) e Inspección de Obras, Dolores, (Buenos Aires): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III).

La retribución correspondiente a las clases indicadas, incluída la bonificación por costo de vida es la siguiente: Clase V, $ 5.625,— m|n. y Clase III, $ 5.075,— m|n. Los agentes con título de Maestro Mayor de Obra percibirán un adicional de $ 605,— m|n. y los con título de Bachiller o Maestro Normal, de $ 275,— m|n.

Aclárase que las designaciones tendrán carácter eventual y por el término de duración de las obras.

Los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: Poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para el cargo.

Sobrestantes: Poseer título habilitante acreditando experiencia.

Administrativos: Tener aprobado el sexto grado de la enseñanza primaria.

Asimismo, deberán aprobar la prueba de suficiencia a que serán sometidos.

Los pedidos se presentarán por escrito ante los jefes de los respectivos distritos hasta el día anterior al de la fecha del concurso.

e.26|12-Nº 1.158-v.28|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por resoluciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha dispuesto llamar a concurso de antecedentes, títulos y trabajos, por el término de 15 días para desempeñar cargos de obstétricas en los establecimientos que se detallan a continuación, con las siguientes asignaciones:

Hospital de Zona "Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe)
Resolución Nº 3.255

1 cargo de obstétrica de los Hospitales, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.—, más $ 450.— por categoría, más $ 600.— por exceso de horario.

1 cargo de obstétrica agregada, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.—, más $ 225.— por categoría, más pesos 600.— por exceso de horario.

1 cargo de obstétrica asistente, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.— más $ 600.— por exceso de horario.

Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa)
Resolución Nº 3.258

1 cargo de obstétrica de los Hospitales, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.—, más $ 450.— por categoría, más $ 600.— por exceso de horario.

2 cargos de obstétricas agregadas, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.-, más $ 225.— por categoría, más pesos 600.— por exceso de horario, cada una.

1 cargo de obstétrica asistente, Clase "C", Grupo VI, sueldo inicial, $ 3.000.—, más $ 600.— por exceso de horario.

Se deja constancia de que para optar a estos cargos es requisito pertenecer al

personal rentado de este Ministerio. — Las inscripciones se recibirán en el Hospital de Zona "Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe) y en el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de La Pampa, respectivamente, así como en la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 367, piso 3º, de esta Capital Federal. En este organismo, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.26|12-Nº 1.157-v.27|12|60

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

El Banco Central de la República Argentina, hace saber a la firma Hojametal, S. R. L., que por resolución del señor presidente de la institución de fecha 29 de noviembre de 1960, se le ha aplicado una multa de $ 18.000 m|n. (dieciocho mil pesos moneda nacional). por las infracciones al régimen de cambio documentadas en el sumario Nº 2.866 —Control de Cambios—, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas, Artículo 17 de la ley 12.160 orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.
e.27|12-Nº 1.207 v.29|12|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTONIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.
e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

REMATE JUDICIAL
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Por disposición del doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SAMBATARO, JUAN su Sucesión", el martillero Salvador E. Cánepa, rematará el 27 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Araujo 1350, donde se exhiben, sin base, al mejor postor y al contado, una chatita "Rastrojero". modelo 1954, chapa municipal 716.027, de la Ciudad de Buenos Aires, y una máquina moledora-mezcladora, marca "Ferrotécnica", tipo Master, completa, sobre carro de cuatro ruedas. — Seña 10 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Enrique B. Legüizamon, secretario.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 12.881-v.28|12|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 4 de enero de 1961, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de goma arábiga, pasta secantes, tintas para impresiones tipográficas y offset, cola molida y engrudo en polvo, con destino a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Cap., en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|12 Nº L.1.194 v.29|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 4 de enero de 1961, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de diez mil (10.000) matrices de Estereotipia, formato 48x65, de 0,8 mm. de espesor, destinadas a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la Dirección Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y horas señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|12 Nº L.1.195 v.29|12|60

DIRECCION GENERAL DE CULTURA
(Museo de Bellas Artes)
Comisión Nacional Ejecutiva
Ley 14.567

Llámase a licitación pública hasta el 29 del corriente a las 15 horas para la explotación de la confitería que funcionará en la planta baja de las nuevas instalaciones del Museo de Bellas Artes. Consultas y pliegos en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital de 12 a 18 horas, donde se realizará la apertura de esta licitación.
e.27|12-Nº L-1.226 v.28|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 319047-60)

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, libretas, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital
e.27|12|60 Nº L.1.198 v.7|1|61

Expediente Nº 318814-60)

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble en Tucumán. — La apertura de las propuestas se realizarán el día 16 de enero de 1961, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12|60 Nº L.1.199 v.7|1|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 64.960 para contratar la provisión y colocación de un revestimiento acústico. — Apertura de las propuestas: 3 de enero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.27|12 Nº L.1.196 v.29|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 968, para contratar la ejecución de parques, jardines y forestación del Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado entre las calles Curapaligüe, Coronel Bonorino, Camilo Torres y Avenida Riestra, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 959.577 m|n. — Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, tercer piso, Capital Federal, el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas. — El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales. — Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, en que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria. — Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.27|12|60 Nº L.1.197 v.7|1|61

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de artículos de plomería. Apertura: enero 5 de 1961, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.629-M-1960. Consultar Pliego de Condiciones. Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas. — La Dirección.
e.27|12-Nº L. 1.206 v.29|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte.: S104.507

Llámase a Licitación Pública Nº 462, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de enero de 1961, a las 14 horas, en el local de los Servicios de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, para la provisión de: "Utiles de oficina — Elementos de limpieza y desinfección — Artículos de electricidad y varios" — Para más detalles consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Rodríguez Peña 551, piso 1º Capital Federal, de 13 a 19 horas.. — Jefe de los Servicios de Abastecimiento Equipamiento, Material Didáctico y Automotores. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960.
e.27|12-Nº L.1.193 v.29|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 6, para el día 20 de enero de 1961. — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Nº 6 hora 10.30: Provisión de una electrobomba de eje vertical de 60 m3 caudal hora y cable armado subterráneo de 3x50 mm2, elementos destinados a la Guarnición Militar Bahía Blanca. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— Horario de ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de la propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|12|60 Nº L.1.200 v.7|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Provisión tanque para ácido sulfúrico y su instalación en Fábricas San Isidro
Expediente 22.153|1958

30|1|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía $ 30.000.— m|n.
e.27|12|60 Nº L.1.201 v.13|1|61

Secretaría del Transporte

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20700|60. — Leña de quebracho. — Aper. 12|1|61, a las 10 horas. — Pliegos: 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.
e.27|12|60 Nº L.1.202 v.7|1|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 771: Poleas. — 10 horas, del 23|1|1961. — Retirar pliegos en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en Oficinas Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
e.27|12|60 Nº L.1.203 v.7|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 70.175|60

Llámase a Licitación Pública Nº 51|61, para el día 3 del mes de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1961. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a adquisición instrumental científico para el servicio de ginecología. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.27|12 Nº L.1.204 v.29|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.595|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, para el día 9 de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: Alcohol Etílico Puro, 96º. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.27|12 Nº L.1.205 v.29|12|60

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 16 de enero de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, "para la adquisición de 16.000 planchas de cloruro de polivinilo (vinylite) para la Dirección de Investigaciones (Sección Documentación Personal) de esta Policía Federal Ejercicio 1960|61".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 5º. T. E. 38-2401.
e.23|12|60-Nº L-1.111 v.3|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exp. Nº 71.413 y 71.414|60

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 10 horas, para la provisión de 70.000 metros de cubertura de arpillera recuperada, para fardos de fibra de algodón y 350.000 bolsas vacías de yute, ex cebada, para semilla de algodonero para industria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.022-v.29|12|60

Licitación Pública
Expte. Nº 71.412|60

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 8 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicompresados de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.023-v.29|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 186
Expediente Nº 104.184|60

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1961, a las 10, para la adquisición de doce (12) pick-ups, marca Chevrolet, Ford o similar.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.26|12|60-Nº L-1.160 v.5|1|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 912. Exp. Nº 2737|60 "Arrendamiento Catedral Ski Hotel", "Edificio Anexo" y "Refugio Cerro Catedral" en jurisdicción Parque Nl. Nahuel Huapí, Pcia. Río Negro. Apertura: 11 enero 1961, 17 horas, en Div. Suministros de la Dirección Gral. Parques Nacionales: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos: Con cargo de $ 300.—, e informes, en la dirección indicada y en la Intendencia Parque Nl. Nahuel Huapí, San Carlos Bariloche. Garantía: Según pliego.

e.22|12-Nº L-1.085-v.2|1|61.

Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1961 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319039-60 DGSE. a las 13.30. Máq. Abrochadoras y Perforadoras.

Expte. Nº 319023-60, DGSE., a las 14. Cinta Celulosa, Esponjas de goma, etc.

Expte. Nº 318.979-60, DGSE., a las 14,30, Franelas Amarillas.

Expte. Nº 319026-60, DGSE., a las 15. Lapiceras, Tijeras, Reglas, etc.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.24|12-Nº L-1.124-v.4|1|61

Expte. Nº 318446-60

Llámase a licitación pública para la **provisión** de tres automóviles nuevos.

(Expediente Nº 318446-60). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1961 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|12-Nº L-1.125-v.4|1|61

Llámase a licitación pública para la **provisión** de polvo limpiador. (DGSE). **(Expediente Nº 318.948|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1961 a las 13.30 horas. Pliego** de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen **Nº 1236,** Capital.

e.17|12-Nº L-1.002-v.28|12|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO (Expediente Nº 319.083)

Llámase a licitación pública para la **provisión** de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1961, a las **13.30 horas.** — Pliego de condiciones y **presentación** de propuestas, Hipólito Yrigoyen **Nº** 1236, Capital.

e.26|12-Nº L-1.161.v.28|12|60

(Expediente Nº 346.449|60)

Llámase a licitación pública para la **provisión** de ambos de trabajo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1961, a las **14 horas.** — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen **Nº** 1236, Capital.

e.26|12-Nº L-1.186.v.28|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la **provisión** de 100 revólveres, calibre 38 largo caño "standard". Apertura el 12 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. **División Compras**, Bmé. Mitre 326, local 310. Retirar pliegos de la misma.

e.22|12-Nº L-1.088-v.2|1|61

Llámase a licitación pública para la **ejecución** de los trabajos de ampliación, **en** General Alvear (Mza.). — **Apertura de** las propuestas: 10 de enero de 1961 **a** las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Valor pliego **$ 600.—.** — Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, of. **231,** Capital Federal.

e.16|12-Nº L. 988-v.29|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.336: Const. gasoducto de **alimentación** en Río Tercero (Córdoba). **Apert.: 16/1/61,** a las **11 horas.** — **Precio de planos y pliego: m$n. 1.000.—. Retirar** pliegos en Alsina 1170, de 7 **a** 13 horas.

e.19|12-Nº L-1.032-v.29|12|60

LICITACION PUBLICA

Pliego **Nº 4.337:** Válvulas: **Reguladoras** Similar **Fisher,** de **Seguridad** p| Bloqueo, de Seguridad de Alivio, de paso de acero similar Walworth y a la Nordstrom en Ø Varios. Apert. 16|1|61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.24|12-Nº L-1.126-v.4|1|61

Licitaciones Públicas

Pliego **Nº 4.326: Mano de obra para instalación de aprox. 5.000 serv. domic.** y ejecución de aprox. **10.000 mts. extensiones en la red de distribución gas natural a 1|2 presión con cañería de** Hº negro en Pdos. Gran Bs. As. — **Apertura** 2|1|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.334: Bombas especiales para operar con propano y butano accionadas con motor eléctrico y a combustión. — Apertura: 29|12|60, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.16|12-Nº L. 990-v.27|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.033, por la adquisición de "Piedras Esmeriles y Lijas".

Apertura: 9 de enero de 1961, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.22|12-Nº L-1.090-v.27|12|60

Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Pública Nº 111, por: "Ampliación Pabellón Sanitario y Construcción nuevo pabellón Sanitario"

Fecha de apertura: 17 de enero de 1961. — Costo de pliego y planos: pesos 850, en Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, de: 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.26|12-Nº L-1.162.v.28|12|60

Licitaciones Públicas

18|1|61. — Comprensores para aire (69|61), a las 11.30 horas.

20|1|61. — Autobombas para defensa contra incendio (70|61), a las 11 hs.

26|1|61. — Cañería de conducción (71|61), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.163.v.5|1|61

13|1|61. — Equipos de bombeo (68|61), a las 14 horas.

16|1|61. — Autobombas para defensa contra incendio (59|61), a las 14 horas.

19|1|61. — Contrucción tanques para agua de 6000 lts. capacidad y su montaje sobre chassis, (57|61), a las 10.30 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.26|12-Nº L-1.164.v.30|12|60

Licitación Pública 1254|60. Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia (22|12.60, 10 hs.). Por Prórroga Fecha Apertura, se modifica su numeración pasando a ser licitación pública 64|61 con apertura el 23 de enero de 1961 a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.—.

Pliegos y datos: Av. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.22|12-Nº L-1.089-v.27|12|60

20/1/961. — Detergente para uso doméstico (31/61), a las 10.30 horas — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|12-Nº L-1.027-v.29|12|60

25|1|951. — Construcción de 50 casas de mampostería en Pico Truncado Yac. Cañadón Seco (Pcia. de Santa Cruz) (Lic. Púb. Y. C. R. 38|60), a las 11 30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Adm. de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. Valor del pliego: **$ 500.— m|n.**

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal y Adm. de Y.P.F. en Comodoro Rivadavia (Oficina de Contrataciones).

e.20|12-Nº L. 1.057 v.30|12|60

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.338: Adquisición de azúcar. Apertura: 16/1/61, a las 12 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.26|12-Nº L-1.165-v.30|12|60

LICITACION PUBLICA

Pliego **Nº 4.339:** Adq. terreno en la Ciudad de Quilmes, de 500 m2. como mínimo, frente no menor 10 m. Zona delimitada por las calles: Colón, Alvear, Brandsen y Vías del **F. C. N. G.** R. Apert. 16|1|61 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital o Rivadavia 132, Quilmes de 7 a 14,30 horas.

e.23|12-Nº L-1.115.v.28|12|60

Licitación Pública Nº 116/60

Llámase a Licitación Pública número 116/60, a realizarse el 25 de enero de 1961, a las 12 horas, para la venta de 3 equipos para alimentación de carbón tipo "Spreador Stoker" y 3 equipos para extracción y reinyección de cenizas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, primer piso, al fondo, Capital Federal, y en los Almacenes de Obras Corrientes, Edison 80, Provincia de Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.19|12-Nº L-1.030-v.29|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Exptes. Nros. 109.476|53, 4.085|55, 44.622|56, 214.215|52, 16.072|54.
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 20|12|60, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Sec., Norm., Espec. y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

e.20|12 Nº L-1.048-v.30|12|60

Actuación Nº10.931|60.
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 19|12|60, para resolver la adquisición de papel, cartulina y materiales para imprenta con destino a Prensa y Difusión. — División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.

e.19|12 Nº L 1.014-v.29|12|60.

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Dr. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 8.162 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, "Telas, hilos, botones, ropas, etc.".

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Córdoba, 14 de diciembre de 1960. — Contador Juan Angel Larisgoitía, administrador.

e.20|12-Nº L-1.049-v.30|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T-671|60

Llámase a "Licitaciones Públicas", Nº 18, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de dos cabinas completas, capot, guardabarros, estribos y paragolpes, para colocar en chassis "Skoda" modelo R-706.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (Div. Compras), calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — **El** Director de Administración.

e.26|12-Nº L.1.159.v.28|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para la construcción por ajuste alzado de una tercera parte del Bloque de Enseñanza destinado a las Escuelas Industrial y de Comercio, ubicadas en calle Mitre y Aberastain de la ciudad de San Juan.

Presupuesto oficial: **$ 13.370.431,22** moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Construcciones, calle Infante Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: **$ 2.000.— m|n.**.

Depósito de garantía: **1% del presupuesto oficial.**

Arq. Aniceto Juan Puig. Director Departamento Construcciones. — Doctor Pascual Colavita. Rector U. N. C.

e.22|12-Nº L. 1.082-v.7|1|61.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION DE SANIDAD

Licitación Pública Nº 43, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10,00 hs.

Nº 43, hora 10,00. Reparación de las Estructuras Metálicas, comprendiendo: Provisión, Ejecución y Montaje en Obra de los Refuerzos para las Estructuras Metálicas, en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 189.000,00 m|n, Depósito de Garantía de Licitación 1% del monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo $ 50.00 m|n. Horario de Ventas de 8 a 11 hs. en Av. Bulrich 345, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la Inspección Regional, Capital Federal, Av. Bulrich 345, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado a la dirección mencionada, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. Inspector Regional en la Capital Federal.

e.23|12-Nº L-1.119-v.28|12|60

Licitación Pública Nº 42 para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas

Nº 42 hora 10: Reparación de los galpones metálicos afectados por el incendio comprendiendo: Desarme de todas las partes metálicas afectadas por el siniestro y la provisión y colocación de todos los elementos metálicos nuevos o reparados en perfectas condiciones en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial, $ 162.950.— m|n. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Precio del legajo $ 50.—.

Horario de venta: de 8 a 11 horas en Avda. Bullrich 345, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora ante mencionados en la Inspección Regional Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avda. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.22|12-Nº L. 1.091-v.27|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80.036
Rosario

Llámase a Licitación Pública número 129/61, con apertura para el 6/2/61, a las 12 horas, para la adquisición del siguiente material: aceros, distintas medidas y calidades.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|12-Nº L-1.166-v.30|12|60
e.2|1-Nº L-1.166-v.5|1|61
e.9|1-Nº L-1.166-v.9|1|61

Gerencia General de Ventas
Avda. Cabildo 65 — Capital Federal
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes grupos electrógenos:

Licitación Nº 6.002|61, para el día 18 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo Electrógeno Motor Diesel "Worthington" vertical de inyección directa, 4 tiempos, modelo DD8, provisto de regulador Woodward tipo UG 32, bomba inyectora de combustible Bosch. Generador de corriente alternada de 715 KVA., 500 kw. a factor de potencia, 0,7 — 3 x 231 volts, trifásico 1.790 A., excitatriz campos Shunt 15 kw., 125 volts con el tablero correspondiente - 375 rpm. 50 ciclos. Estado nuevo.

Licitación Nº 6.003|61, para el día 19 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo electrógeno "Fairbanks-Morse" Cº modelo 31 - A - 8 1|2 Motor Diesel Fairbanks-Morse: 7 cilindros, 2 tiempos, 455 DP. y 500 rpm. Regulador de velocidad Woodward tipo UG8.

Alternador: Fairbanks-Morse tipo T G Z O - 375 KVA - 300 kw., factor de potencia 0,8 - 240 V. - 500 rpm. 3 fases - 50 ciclos.

Excitador: Tipo DGZO - 5 kw. - 125 v. Regulador de voltaje: Burlington - tipo GB2 colocado en el tablero.

Arranque: 1 compresor de 2 etapas Fairbanks-Morse de tipo H de 1,10 m3. acoplado a motor eléctrico de 3 HP. 2 tanques de aire de 508 x 1.524 mm. completos con válvulas y manómetros. En uso (montado).

Licitación Nº 6.004|61, para el día 20 de enero de 1961 a las 10 horas: Turbina a vapor, accionada con vapor de 12 kg|cm2. marca Stalla, acoplada a generador marca Asea, tipo G. A. 86 para C. A. T., 50 ciclos, 220 V. y 470 Amperes a 1.500 rpm. factor de potencia 0,8. Excitador 110 volts., 14,5 Ampers tipo T. D. 51 de 1,08 kw. y 115 volts. En uso (montado).

Los referidos Grupos Electrógenos están puestos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético en Campana, Provincia de Buenos Aires. — T. E. Campana 68.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones, en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 horas, de lunes a sábado. — El Director General.

e.22|12-Nº L. 1.092-v.2|1|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 2 (60,61) FMMCE
Apertura: 5|1|1961, 10 horas

Por la provisión de madera de lapacho en rollizos (varios largos). — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas. (Oficina de Compras).

Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.16|12-Nº L. 991-v.27|12|60

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 4|61 por la provisión de 230.000 kilogramos de algodón Linters.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1961 a las 10.30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, Córdoba.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento, División Compras— Avda. Cabildo Nº 65, Bs. Aires.

e.16|12-Nº L. 992-v.27|12|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

Llámase a licitación pública número seis para el día dieciséis de enero de 1960, a las 18.30 hs. para la provisión de repuestos para Camiones Ford F-200 Mod. 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe. Km. 1626 - Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, diríjase al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65. Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 5.00 que podrá remitirse en timbres postales.

e.19|12-Nº L. 1.034-v.29|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 1
(Para el día 12 de enero de 1961)
PARADA PABLO PODESTA
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 1 — Hora: 10.30. — Provisión de aceite de lino blanqueado Norma I.R.A.M 5560; aceite de lino cocido Norma I.R.A.M. 5538; aceite de tung Norma I.R.A.M. 1027, y aceite de lino polimerizado, para elaborar pinturas, con destino a la Fábrica de Pinturas y Barnices. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|12-Nº L. 1.035-v.29|12|60

Fábrica Militar de Aceros
Licitación Pública de Compras Nº 42/61

Fecha de apertura: 25 de enero de 1961 a las 10 horas.

Por la adquisición de un motor eléctrico, una prensa hidráulica y dos extractores de aire.

e.26|12-Nº L-1.167-v.28|12|60

Secretaría de Marina

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llámase a licitación pública para la reactivación del remolcador A. R. A. "Puelche" y retubado de la caldera número 2 del remolcador A. R. A. "Toba".

Apertura: 10 de enero de 1961, a las 12 horas.

Retirar pliego de condiciones: Arsenal Puerto Belgrano (Sección Contabilidad).

e.15|12-Nº L. 972-v.31|12|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nº 7|61 (F. Au.) Por la adquisición de 2.500 cuerpo del respaldo en goma pluma, Pza. RD. 22-06-303|A y 2.500 cuerpo del asiento en goma pluma, Pza. RD. 22-06-401|A. para Rastrojero Diesel. Apertura: 9 de enero de 1961, a las 8.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 100.

Nº 1|60-61 (Dpto. Adc.) Por la adquisición de chapas y bandas de acero SAE. 1008 y 1010 a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 9.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 200.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dpto. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5½ - Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires. Alsina 655, 4to. piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.17|12-Nº L-1.004-v.28|12|60

VENDE

Aleaciones de aluminio, distintos tipos y medidas. Remaches de dural, distintos tipos y medidas.

Licitación pública Nº 4|60-61 (DAC - VENTAS).

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 11.30 horas.

Informes: Personalmente o por correo a:

DINFIA — Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dep. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5 1|2 Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.22|12-Nº L. 1.093-v.2|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

D. N. A.

Llámase a Licitación Pública número 296-0, hasta el día 18 de enero de 1961, a las 18 horas, para el reparo de una cocina central a petróleo existente y provisión e instalación de quemadores electroventiladores, etc., por "ajuste alzado", en el edificio de la Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, sito en Olivos, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 240.000,00 moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Precio documentación $ 30,00 m/n.

e.26|12|60-Nº L-1.168-v.5|1|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de ruta 197, tramo San Fernando General Pacheco. Construcción de alcantarillas laterales, $ 805.440,00. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.169-v.12|1|61

Licitación Pública Nº 3.882 para la adquisición de campamentos rodantes, $ 6.000.000. Presentación propuestas: 17 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|12|60-Nº L-1.170-v.5|1|61

Licitación pública de las obras de ruta 9, tramo Tumbaya - Cieneguilla y puentes s/Quebrada de Purmamarca y en progresiva 14.500, $ 45.793.190,50. Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.171-v.12|1|61

Licitación pública de las obras de ruta 79, tramo Candelaria - límite con La Rioja, $ 20.719.517,30. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.172-v.12|1|61

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo San Nicolás — Pergamino — Evacuador Erescano —, General Rojo — Arroyo del Medio, pesos 3.234.161.50 (Profundización de canal evacuador existente). Presentación propuestas: 18 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta bajo, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº 1.173-v.12|1|61

Licitación Pública Nº 3.881, para la adquisición de básculas para control de cargas de automotores del tipo de embutir en el terreno, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|12-Nº L-1.120-v.3|1|61

Licitacin pública Nº 3.877 para la adquisición de máquinas viales diversas, de importación, $ 393.420.000.— m|n. Presentación propuestas: 18 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.095-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.880 para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficos, $ 2.100.000.—.

Presentación propuestas: 13 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.096-v.2|1|61

Licitación Pública Nº 3.878 para la adquisición de camionetas con cabina simple y doble, $ 138.243.900. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

21|12-Nº L. 1.072 v.31|12 60

Licitación Pública para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso, Ruta 12, tramo Arroyo Grande, Arroyo Ñancay, secciones Km. 150 Km. 159 y Km. 172, Km. 181.9, $ 2.455.700. Presentación propuestas, 9 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12-Nº L-904-v.28|12|60

Licitación Pública Nº 3.875

Para la adquisición de 112 traíllas (palas de arrastre), $ 14.110.000.— Presentación propuestas, 11 de enero, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.19|12-Nº L. 1.037-v.29|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública número 297-O, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de tanque solución salmuera, provisión equipo frigorífico y controles para frigorífico, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Departamento Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal, Ppto. Of. $ 826.450.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: pesos 40.— m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas.

e.22|12-Nº L. 1.094-v.7|1|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 211|60, hasta el día 20 de marzo de 1961, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos mecánicos y eléctricos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de La Plata. — Pliego $ 800,00 m|nacional. — Presupuesto Oficial: $ 138.800.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.388.000,00 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.038-v.4|1|61

Llámase a licitación pública número 213,60, hasta el día 9 de enero de 1961 a las 16 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Quequén (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por los sistemas de "unidad de medida" y "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 4.160.017,15 m|n. — Importe de la garantía: pesos 41.600,18 m|n

e.19|12-Nº L. 1.039-v.4|1|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación proyecto construcción y financiación obras refuerzo provisión agua Comodoro Rivadavia (Chubut). — Expediente: 36.509|1960. — 17|3|1961 a las 15. —Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut). — Depósito de garantía: $ 12.060.000.— m|n.

e.22|12-Nº L. 1.098-v.7|1|61

Licitación Pública

Elementos y papeles para imprenta. — Expediente: 4.604|1960. — 19|1|1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.101-v.2|1|61

LICITACION PUBLICA

10.000 toneladas de bauxita. Expediente: 35.934|1960. — 20|1|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.21|12-Nº L. 1.074 v.31|12|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|961

Llámase a licitación pública para contratar "Cambio de pisos en el edificio de la Delegación Regional 8º (Mendoza).

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas, y a la Delegación Regional 8º (Mendoza).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. Dirección General de Administración.

e.20|12-Nº L. 1.121-v.3|1|61.

Licitación Pública Nº 7-P|61.
Licitación Pública Nº 149-P|60.

Nº 7-P|61. — 24|1|61 a las 9. Por la adquisición de bobinas para pupinización.

Pliego y condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.20|12-Nº L-1.060-v.30|12|60

Licitación Pública Nº 2|961

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres, fórmulas, carátulas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), piso 6º, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.16|12-Nº L. 993-v.27|12|60

Licitación Pública Nº 3|961

Llámase a licitación pública para adquirir "interruptores, disyuntores, resistencias, etc." (para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.16|12-Nº L. 994-v.27|12|60.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 55862 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961 a las 11 horas, en la Delegación Regional 5a. (Santa Fe) para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Crispi y Sastre (D. R. 5a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Crispi, Sastre, Delegación Regional 5a., o Sección Locaciones y Transportes, (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.174-v.28|12|60

Expte. 23251 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar el transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Radiopostal "28 de Noviembre" (D. R. 24a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12|60-Nº L-1.175-v.5|1|61

Expte. 54803 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 7a. (San Luis), para contratar el transporte de correspondencia entre Trapiche y San Miguel (D. R. 7a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Trapiche, San Miguel, Delegación Regional 7a., o la oficina Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.176-v.28|12|60

Expte. 22358 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas. en la Delegación Regional 15a. (Concordia), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (D. R. 15a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Curuzú Cuatiá, Delegación Regional 15a., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.177-v.28|12|60

Expte. 67770 SC|60

Llámase a licitación pública. cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 22a. (Neuquén), papara contratar el transporte de correspondencia entre Chos Malal y Buta Ranquil.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Chos Malal, Buta Ranquil, Delegación Regional 22a., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA). Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Dirección General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.178-v.28|12|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|61

Nº 8-P|61 — 30|1|61 a las 9. — Por la adjudicación de soportes, grampas, brazos esquineros, ganchos para riendas, regletas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos. sita en Avenida La Plata 1540. piso 5º. Capital Federal. de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|12|60-Nº L-1.179-v.5|1|61

Licitación pública Nº 123-CP|60

Nº 123-CP|60 — 11|1|61. a las 9. Por la adquisición de grampas de fijación.

Pliego de condiciones. informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540. Piso 5º, Capital Federal, de 7 30 a 13.30 horas.

e.26|12-Nº L.1.180-v.30|12|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.782|60. — Cojinetes, aguja de 12º y placa metálica. Apertura: 13|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

21|12-Nº L. 1.076 v.31|12|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 27 enero 1961, 10 horas: Caños galvanizados 0C.12|60 Ax. 12, 27 de enero 1961, 11 horas. Goma en planchas p|pisos. — 0C.28|60. Ax. 18, 30 enero 1961, 10 horas: Carpas de lona tipo FC. — 0C.16|60. Ax. 4, 30 enero 2961. 12 horas: Repuestos p|locomotoras DE. — 0C.82|60. Ax. 3, 31 enero 1961. 10 horas: Bulones para vía. 0C.48|60. Ax. 7, 31 enero 1961, 11 horas: Lona de algodón. — 0C.16|60, Ax. 5.

Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 horas. oficina de Licitaciones. avenida Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.22|12-Nº L. 1.104 v.2|1|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación pública Nº 974|61
Reparación general Estación Saavedra

Apertura. 16|1|61. a las 10 horas.

Pliego $ 200 retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322. Buenos Aires.

e.26|12|60-Nº L.1.181-v.4|1|61

Licitaciones

Licitación privada G.2.230: Postes de hormigón armado, pliego m$n. 40, ap. 9|1|61, 9 horas. — Licit. Priv. G.2.231: Electrobomba centrífuga vertical, pliego s|cargo. ap. 9|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. G.2.232: Reacondicionar Armaduras, pliego s|cargo, ap, 9|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. G.2.233: Madera terciada de cedro, pliego s|cargo, ap. 10|1|61, 9 horas. — Licit. Priv. G.2.234: Tulipa rectangular de plástico opalino, pliego m$n. 20, ap. 10|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. G.2 235: Acumuladores y accesorios, pliego s|cargo. ap. 10|1|61. 11 horas. — Licit. Priv. F.5.962: Ejes completos para dínamos, pliego m$n. 20, ap. 11|1|61, 9 horas. — Licita. Priv. F.5.963: Suspensión. brazos, barras y palancas para movimientos de locomotoras. Tornillos. tiradores y tuercas de acero. pliego m$n. 100, ap. 11|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. F.5 964: Cojinete a rodillo para eje de rueda de zorra a bomba, pliego m$n. 20. ap. 11|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. F.5.965: Balancín para dínamo tipo "CZ" Stone, pliego m$n. 40, ap. 12|1|61, 9 horas. — Licit. Priv. F.5.966: Repuestos para locs. D.E. Baldwin (soportes, pernos, tuercas, etc. de acero). pliego m$n. 100, F.5.967: Rodillos de acero, aros rasca aceite y aros de pistón, pliego m$n. 80, ap. 12|1|61, 11 horas. — Licit. pública F.5.502|A.: Cajas de ejes a rolletes, pliego m$n. 25, ap. 19|1|61, 9 horas. — Licit. pública F.5.968: Clavos de gancho elásticos. pliego m$n. 60 ap. 19|1|61, 10 horas. — Licit. pública F.5.969: Repuestos para coches y vagones y locs. de hierro y acero fundido, contrazapatas, válvulas, asientos y tapas, pliego m$n. 100, ap. 19|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. G.I.2.236: Inductor para motor trifásico, (Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B., libre a bordo puerto de embarque), pliego s|cargo. ap. 31|1|61, 9 horas. — Licit. pública F.1:5.970: Bielas y estrobos para locs. (Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque), pliego m$n. 500, ap. 31|1|61, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Sec. Muestrarios), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.26|12-Nº L.1.182-v.30|12|60

Licitación Pública G. I. 2088|A.
AISLACIONES DE FIBRA BLANCA VULCANIZADA PARA RIELES DE VIA

La apertura de la Licitación Pública G. I. 2088|A. que estaba programada para el 29.12.60 a las 11 horas. ha sido prorrogada para el día 27 de enero de 1961, a las 11 horas.

e.24|12-Nº L-1.127.v.29|12|60

Licitación Pública Nº 972|60. — Construcción del edificio para la planta de soldadura eléctrica de rieles al tope Km. 5.

Apertura: 9|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones. Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 4.639.060.—.

e.21|12-Nº L. 1.075 v.30|12|60

Licitación Pública Nº 970|60. — Reparación de los tanques Roca Nº 1 y Sarmiento Nº 2 en Dock Sud.

Apertura 3|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.— a retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.19|12-Nº L. 1.042-v.28|12|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 764: Casillas desarmables de hormigón. 10 horas del 19|1|1961.

Licitaciones Privadas Nº 3423: Pernos. 11 horas del 9|1|1961. — Nº 3430: Acoples de hierro completos. 10.40 hs. del 9|1|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso. Capital de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital Federal.

e.20|12-Nº L-1.062-v.30|12|60

Llámase a licitación pública Nº 767: Estaño puro en lingotes, 10 hs. del 9|1|61.

Licitación privada Nº 3 424: Cajas de eje para coches y vagones, 10 hs. del 26|12|60. —

Nº 3.253: Accesorios para coches holandeses Werkspoor, 10.40 hs. del día 5|1|61

Concurso de precios Nº 2.545: Válvula de aspiración para compresor Westinghouse, 10 hs. del 30|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 11 a 13 hs. en Viamonte 533, 3er. piso. Capital.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.16|12-Nº L. 995-v.27|12|60

FERROCARIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura 9/1/61: 9 hs. Nº 1.313 - Papeles sin impresión. — 10 horas, Número 1.314 - Barra de distancia y barra de trocha. — 10/1/61: 9 horas, Número 1.321 - 50.000 kg. estaño en lingotes. — 25/1/61: 9 horas, Número 1.322 - 500 llantas p/ruedas de bogie.

Licitaciones privadas

Apertura 17/1/61: 8 horas. Nº 6.451 - 200 kg. pintura preparada aluminio. — 19/1/61: 12 horas. Nº 6.459 - 150. Número tubo p/oxígeno - 75 Nº tubo para acetileno.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. — En Buenos Aires. Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302. Oficina 424, 4º piso: en Rosario. Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.23|12-Nº L-1.122-v.28|12|60

Licitación Pública

Apertura.: 31|1|61. 11 hs. Nº 1.316, 5.000 tons. creosota a granel.

Consultas y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. en Buenos Aires. Departamento Almacenes. División Adquisiciones. Avda Maipú 1302, Of. 424, 4º piso: en Rosario. Departamento Almacenes, Avda Alberdi y Las Heras.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Est, Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura, 10|1|61: Priv. 2.298, 12 hs. Acero dulce común, en barras planas.

Apertura, 13|1|61: Priv. 2.296, 9,30 horas. Madera virapitá en rollizos. — Priv. 2.259, 10 hs. Cajas fusible completas, para coches eléctricos, Serie 1.100 y 1.700. — Priv. 2.297. 10,30 hs. Minio para pinturas y óxido de hierro natural (en envases).

Apertura, 25|1|61: Pub: 749, 11,30 hs. Estaño en lingotes.

Retirar Pliegos. Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Federico Lacroze. 5º piso, Capital Federal, días hábiles. de 8,30 a 11.30 hs.

e.26|12-Nº L.1.183-v.30|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Aceros sección redondo y exagonal. Expte.: M.61|4. Apertura, 9|1|61. Hora, 9. (Precio del pliego, $ 10 m|n.).

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Acero en chapas. Expte.: M.61|3. Apertura, 10|1|61. Hora, 9. (Precio del pliego $ 10 m|n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973. Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

e.26|12-Nº L.1.184-v.30|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

"Llámase a Licitación pública número 67|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso. oficina 104, Capital Federal. el día 20 de enero de 1961, a las 16 horas. para la adquisición de 3.025 mts. de conductores eléctricos para instalaciones subterráneas.

Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada. de 12 a 19 horas".

e.26|12|60-Nº L.1.185-v.5|1|61

Llámase a Licitación Pública número 66|60, con apertura en Suministros. Compras, Rivadavia 578. 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para la venta de 390.000 kilos, de chatarra. Retiro de pliegos —sin cargo —en la dirección nombrada. de 12 a 19 horas".

e.21|12-Nº L. 1.078 v.31|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|61.

Rubro "B" para el día 24 de enero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza, con destino al Departamento Abastecimientos. División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 24 de enero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín Nº 224. Capital.

Los pliegos de considiciones. datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición. Planta Baja. de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.20|12-Nº L-1.063-v.30|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 hasta el día 25 de enero de 1961. hasta las:

13.30 horas: Grupo A. — Provisión de muebles metálicos. estanterías, etc.

14.15 horas: Grupo B. — Provisión de muebles de madera, mesas. sillas. etc.

15 horas: Grupo C. — Provisión de artefactos eléctricos, intercomunicadores. etc.

15.45 horas: Grupo D. — Provisión de comprensor, banco carpintero, herramientas, etc.

16.30 horas: Grupo E. — Provisión de letreros. letras. banderas, etc.

17 horas: Grupo F. — Provisión de matafuegos. granadas, baldes, etc.

17.30 horas: Grupo G. — Provisión de espejos. tableros. salliveras. etc.

18 horas: Grupo H. — Provisión de carpetas. tinteros. cortapapeles. etc.

18.30 horas: Grupo I. — Provisión de vitrina. balanza. presiómetro. etc.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas particulares serán entregados en División Suministros de esta Caja. Piedras 371. piso 1º. Capital. de 14 a 17 horas. — El Presidente.

e.21|12-Nº L. 1.079 v.31|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 50|60

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60 para el día 11 de enero de 1961, a las

(ocho) máquinas calculadoras autom ticas.

Por Pliego de Condiciones y dem aclaraciones dirigirse a: Caja Nacion de Previsión para el Personal Ferrov rio, Tucumán 480|500, 1º piso, Divisi Compras. Capital Federal. todos los d hábiles de 12.30 a 19 horas. Expedier Nº 188.917. Asuntos Varios. El señ presidente.

e.24|12-Nº L-1.128-v.4|1.

MINISTERIO DE ASISTENCI SOCIAL Y SALUD PUBLIC

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.537|60.

Llámase a Licitación Pública Núm 6|61, para el día 20 de enero de 1961. las 15 horas, para subvenir las nece dades que a continuación se detall con destino al Instituto Nacional de M crobiología.

La apertura de las propuestas tend lugar en la División Licitaciones y Co pras. Avda. Vélez Sarsfield 563, Capi Federal. debiendo dirigirse para pl gos e informes a la mencionada Divisi

Las necesidades se refieren a: Adq sición de carne de nalga de ternera órganos opoterápicos. El director Instituto Nacional de Microbiología.

e.17|12-Nº L-1.006-v.28|12

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá"
Torres - F. C. N. G. Urquiza
Expedientes Nos. 5225-6683|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 18 de enero de 1961, a 10 horas, para subvenir las necesida que a continuación se detallan, con d tino a la Colonia Nacional de Oligof nicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provin de Buenos Aires (F.C.N.G.U.), dura el año 1961. — La apertura de las p puestas tendrá lugar en la citada Co nia, debiendo dirigirse a la misma pa pliegos e informes, o bien al Depar mento de Adquisiciones y Ventas Instituto Nacional de Salud Mental, Vi res 471, Capital Federal. — Las nece dades se refieren a: materiales de co trucción, pinturas, hierros, maderas, lones, material eléctrico, repuestos pa automotores, retificación de motor forrajes, etc. — Buenos Aires, 19 de ciembre de 1960.

e.19|12-Nº L.1.066-v.29|12

PROVINCIAS

Provincia de Neuquén
MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámase a Licitación Pública Nº Ejercicio 1960|1961, para la provisión materiales para la instalación de serv cios de agua corriente (red de distrib ción), en la ciudad de Zapala y loca dades de Cutral Có y Chos Malal:

a) Cañería recta de asbesto-cemen clase 5, incluso provisión de juntas distintas medidas;

b) Piezas especiales de hierro fun do para asbesto-cemento clase 5 (ram les cruz, ramales "T", ramales tang ciales, tapones reducciones, transic nes "F" y "D", juntas "Gibault", v vulas, accesorios de hierro fundido materiales para conexiones, etc.

Presupuesto estimado: Veinte mill nes de pesos moneda nacional (pes 20.000.000.— m|n.).

Apertura de las propuestas: Día 9 enero de 1961, a las 10 horas en el M nisterio de Economía.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.—.

Para informes y venta de los plieg de condiciones: En el Ministerio de Ec nomía. Pte. Roca Nº 341, ciudad Neuquén y en la Casa de Neuquén en Capital Federal, Avda. Callao 322.

e.22|12-Nº L. 1.105 v.28|12|

Provincia del Chubut
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALE Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60-61, para el día 16 de enero de 19 a las 10 horas, con el objeto de contr tar la ampliación —materiales y man de obra— del Colegio Nacional de Sa miento, Sarmiento (Chubut). El pres puesto oficial de la obra asciende a suma de seis millones doscientos nove ta y cuatro mil quinientos veintiséis p sos con setenta y ocho centavos mone nacional ($ 6.294.526.78 m|n.). El ac de apertura se llevará a cabo en la D rección General de Obras y Servicios P blicos, Moreno 555, Rawson, Chubut presencia del titular de la misma, aut ridades correspondientes y demás int resados que deseen concurrir al acto. L documentación podrá ser solicitada carta o personalmente en la Direcció mencionada, previo pago de $ 400 m|n., en cheque o giro sobre Banco de Provincia del Chubut, Rawson, a no bre del señor contador general de provincia del Chubut.

Ing Oscar C. Vives, ministro de As tos Sociales y Obras y Servicios Púb cos.